

AÑO GRAVABLE
2008

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2013201014006816753

201

10
113

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0130FKXS	2. MATRICULA INMOBILIARIA	20096869
4. DIRECCION		CL 132A BIS 91 38	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (m2)	66.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	139.20
7. TARIFA		8. AJUSTE	
9. EXENCIÓN		131A 91 47	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			RODRIGO RINCON GUALTEROS
11. IDENTIFICACIÓN			CC 17166391
12. DIRECCION DE NOTIFICACION			CL 132A BIS 91 38
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO			11001
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	25/SEP/2013
		HASTA	26/SEP/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	253,000	253,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		
22. INTERES DE MORA	IM	67,000	67,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	320,000	320,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	320,000	320,000

SE PAGO PREDIAL
041 TIBERIN
Formulario:0000201014006816753
1026270273 A1209 Nro Li 73
Nro Sticker:02 041 30 014151 4
N C: 14840628

Vr Efect: \$320,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá y Usaqué; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a www.haciendabogota.gov.co opción impuestos en línea para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogota D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOCOLMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS



AÑO GRAVABLE 2008

17
CAA

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0130FKXS	2. DIRECCION	CL 132A BIS 91 38
3. MATRICULA INMOBILIARIA	20096869	4. CEDULA CATASTRAL	131A 91 47
		5 ESTRATO	3
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACION Y TARIFA	
6. AREA DEL TERRENO (m2)	66.00	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	139.20
		8. DESTINO	61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
		9. TARIFA	
		6	
AJUSTE TARIFA	58,000.00	PORCENTAJE EXENCION	.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
RODRIGO RINCON GUALTEROS		CC	17166391
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 13 27 47 PS 24			
E. ACTO OFICIAL		13. ACTO OFICIAL	
		14. FECHA ACTO OFICIAL	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
DESDE	16/MAY/2008	17/MAY/2008	
HASTA	16/MAY/2008	08/JUL/2008	
F. LIQUIDACION PRIVADA			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	51,848,000	51,848,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	253,000	253,000
15. SANCIONES	VS	0	0
G. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	253,000	253,000
H. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	253,000	253,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	228,000	253,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI	NO
			MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	25,000	25,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	253,000	278,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02008201011617498586(3900)0000000228000(96)20080516



(415)7707202600085(8020)02008201011617498586(3900)0000000253000(96)20080708



(415)7707202600085(8020)02008201011617498586(3900)0000000253000(96)20080516



(415)7707202600085(8020)02008201011617498586(3900)0000000278000(96)20080708

J. DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRE:
	TIPO IDENTIFICACION
	NUMERO IDENTIFICACION
C. C. <input type="checkbox"/>	C. E. <input type="checkbox"/>



INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorrespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORRESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: **www.haciendabogota.gov.co**

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

AÑO GRAVABLE
2003



Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2009201014009166800

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0130FKXS	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20096869	3. CÉDULA CATASTRAL 131A 91 47
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN
5. TERRENO (M ²) 66	6. CONSTRUCCIÓN (M ²) 139.2	7. TARIFA 0
		8. AJUSTE
		9. EXENCIÓN
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RINCON GUALTEROS RODRIGO		11. IDENTIFICACIÓN CC 17166391
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 92 131A 70 IN 2		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA	15/DIC/2009	HASTA
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		0	
15. IMPUESTO A CARGO	FU		0	
16. SANCIONES	VS		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0	
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0	
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP		253,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0	
22. INTERÉS DE MORA	IM		96,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		349,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	349,000



CONTRIBUYENTE

129539

AÑO GRAVABLE
2008



Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2009201014009166800

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE		
1. CHIP AAA0130FKXS	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 132A BIS 91 38	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RINCON GUALTEROS RODRIGO		4. IDENTIFICACIÓN CC 17166391
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA
B. PAGO		15/DIC/2009
5. TOTAL A PAGAR		349,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>		
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		349,000
D. FIRMA DEL DECLARANTE		

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No.

SIN PAGO VOLUNTARIO CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02009201014009166800(3900)0000000349000(96)20091215



(415)7707202600085(8020)02009201014009166800(3900)0000000349000(96)20091215



**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de **impuesto predial unificado del sistema general**.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES (SuperCade Suba: Portal de Suba del Sistema Transmilenio; SuperCade Bosa: Portal del Sistema Transmilenio; SuperCade Américas: Portal Américas del Sistema Transmilenio; SuperCade Calle 13: Calle 13 No. 37-35; SuperCade CAD: Cra. 30 No. 25-90); de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **formulario único del impuesto predial unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de catastro Distrital y la Oficina de instrumentos públicos respectivamente.
- Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

**BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA,
BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS,
BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latinamerica.citibank.com
Banco Colpatría	Banco Colpatría	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Banco de Crédito			www.bancodecredito.com.co

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.
POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**



Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2012201014008037672

201

13116

AÑO GRAVABLE	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	USO
2008	AAA0130FKXS	CL 132A BIS 91 38	SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		2. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	DV
RINCON GUALTEROS RODRIGO		TIPO	CC	17166391

B. PAGO	
FECHA LÍMITE DE PAGO	17/12/2012
3. VALOR A PAGAR	VP 253,000
4. INTERES DE MORA	IM 278,000
5. TOTAL A PAGAR	TP 531,000

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE
--------------	----------------

CONTRIBUYENTE



Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2012201014008037672

201

AÑO GRAVABLE	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	USO
2008	AAA0130FKXS	CL 132A BIS 91 38	SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		2. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	DV
RINCON GUALTEROS RODRIGO		TIPO	CC	17166391

B. PAGO	
FECHA LÍMITE DE PAGO	17/12/2012
TOTAL A PAGAR	TP 531,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE		
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS	
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.	



(415)7707202600085(8020)02012201014008037672(3900)0000000531000(96)20121217

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE
--------------	----------------

**AÑO GRAVABLE
2009**

**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2009201013008737659 201

14
117

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP **AAA0130FKXS** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **20096869** 3. CEDULA CATASTRAL **131A 91 47**

4. DIRECCION **CL 132A BIS 91 38**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCIÓN**
5. TERRENO (m2) **66.00** 6. CONSTRUCCIÓN (m2) **139.20** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **62,000.00** 9. EXENCIÓN **.00**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **RODRIGO RINCON GUALTEROS** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 17166391**
12. DIRECCION DE NOTIFICACION **KR 92 131A 70 IN 2** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO **HASTA 30/JUN/2009**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA
14. AUTOVALUO (Base Gravable) **AA 55,581,000**
15. IMPUESTO A CARGO **FU 271,000**
16. SANCIONES **VS 0**

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA **AT 0**
18. IMPUESTO AJUSTADO **IA 271,000**

G. SALDO A CARGO
19. TOTAL SALDO A CARGO **HA 271,000**

H. PAGO
20. VALOR A PAGAR **VP 0**
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO **TD 0**
22. INTERES DE MORA **IM 0**
23. TOTAL A PAGAR **TP 0**

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) **AV**
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) **TA**

AUTOADHESIVO

COLPATRIA Bogotá D.C. - D.D.I. **2**
19883020091271

 (415)7707202600018(8020)19883020091271

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA RED MULTIBANCA
OFICINA CALLE 13
CAJE 02
24 JUN 2009
RECIBIDO SIN PAGO

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latinamerica.citibank.com
Banco Colpatría	Banco Colpatría	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco AV Villas	ATH		www.avillas.com.co
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Banco de Crédito			www.bancodecredito.com.co

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

2009

AAA0130FKXS

CL 132A BIS 91 38

SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

RODRIGO RINCON GUALTEROS

2. IDENTIFICACIÓN

NUMERO

DV

TIPO

CC

17166391

B. PAGO

FECHA LÍMITE DE PAGO

17/12/2012

3. VALOR A PAGAR

VP

271,000

4. INTERES DE MORA

IM

225,000

5. TOTAL A PAGAR

TP

496,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2012201014008037681

201

AÑO GRAVABLE

CHIP

DIRECCIÓN DEL PREDIO

USO

2009

AAA0130FKXS

CL 132A BIS 91 38

SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

RODRIGO RINCON GUALTEROS

2. IDENTIFICACIÓN

NUMERO

DV

TIPO

CC

17166391

B. PAGO

FECHA LÍMITE DE PAGO

17/12/2012

TOTAL A PAGAR

TP

496,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y
APELLIDOSC.C. C.E.

No. .



(415)7707202600085(8020)02012201014008037681(3900)0000000496000(96)20121217

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de HaciendaFormulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2013201014006816760

201

AÑO GRAVABLE
2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0130FKXS

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20096869

3. CEDULA CATASTRAL

131A 91 47

4. DIRECCIÓN CL 132A BIS 91 38

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) 66.00

6. CONSTRUCCIÓN (m2) 139.20

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA

8. AJUSTE

9. EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RODRIGO RINCON GUALTEROS

11. IDENTIFICACIÓN

CC 17166391

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 132A BIS 91 38

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA

25/SEP/2013

HASTA

26/SEP/2013

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base Gravable)

AA

0

0

15. IMPUESTO A CARGO

FU

0

0

16. SANCIONES

VS

0

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

0

0

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

0

0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

VP

271,000

271,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

22. INTERES DE MORA

IM

58,000

58,000

23. TOTAL A PAGAR

TP

329,000

329,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

0

0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

329,000

329,000

02 BANCO POPULAR
041 TOBERIN
Fecha Recaudo: 26/09/13 09:53:07
Formulario: 0000201014006816760
1026270273 AJ209 Nro Li 70
Nro Sticker: 02 041 30 014150-7
N C: 61512346

Vr Efect: \$329,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del contribuyente en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a www.haciendabogota.gov.co opción impuestos en línea para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

* Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

* Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

* El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: Ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO COLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORRESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010002411171

101

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial
 A A A 0130 PKXS
Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA
 3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO
 KR 92 131 A 70

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²) DECIMAL 6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA POR MIL DECIMAL 8. AJUSTE DE TARIFA 9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
 RODRIGO RINCON GUALTEROS

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE
 PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

12. IDENTIFICACIÓN NÚMERO
 C.C. NIT TI C.E. 17166391

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL
 3144115010

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
 KR 92 131 A 70

15. MUNICIPIO
 BOGOTÁ OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO
 Sólo para municipios diferentes a Bogotá
 11001

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA	71531000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	365000
19. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	0
G. SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	0
H. PAGO		
23. VALOR A PAGAR	VP	0
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	0
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)
 Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	0

J. FIRMA ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y APELLIDOS
 Hernando Compa Gomez
 C.C. Número
 C.E. 19130660

SELLO AUTOADHESIVO

GNB SUDAMERIS OFI: 76 SHD-DDI IMP. DISTR. 447 CAJ BURICADI
 01/07/10 / 07:49:05 / 50 / 49 / 4
 CTA 0 SHD-DDI Imp. Predial Bogotá H.N.
 TOTAL % 0,00 SIN PAGO FORM: 2010101010002411171
 SERIAL: 12076050743391 CONTROL: 55543716



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2012201014008037697** **201**

AÑO GRAVABLE	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	USO
2010	AAA0130FKXS	CL 132A BIS 91 38	SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RODRIGUEZ RINCON GUALTEROS		2. IDENTIFICACIÓN TIPO CC	NÚMERO 17166391

B. PAGO	
FECHA LÍMITE DE PAGO	17/12/2012
3. VALOR A PAGAR	VP 365,000
4. INTERES DE MORA	IM 219,000
5. TOTAL A PAGAR	TP 584,000

AUTODHESIVO	SELLO O TIMBRE
-------------	----------------

CONTRIBUYENTE



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2012201014008037697** **201**

AÑO GRAVABLE	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	USO
2010	AAA0130FKXS	CL 132A BIS 91 38	SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RODRIGUEZ RINCON GUALTEROS		2. IDENTIFICACIÓN TIPO CC	NÚMERO 17166391

B. PAGO	
FECHA LÍMITE DE PAGO	17/12/2012
TOTAL A PAGAR	TP 584,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE		
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS	
	C.C. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/> No.



AUTODHESIVO	SELLO O TIMBRE
-------------	----------------

AÑO GRAVABLE
2010



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2013201014006816778

201

19
22

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO								
1. CHIP	AAA0130FKXS	2. MATRICULA INMOBILIARIA	20096869	3. CEDULA CATASTRAL	131A 91 47			
4. DIRECCION	CL 132A BIS 91 38							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN				
5. TERRENO (m2)	66.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	139.20	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE								
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RODRIGO RINCON GUALTEROS						11. IDENTIFICACIÓN CC 17166391		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 132A BIS 91 38						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO				HASTA	25/SEP/2013	HASTA	26/SEP/2013	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA								
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA			0				0
15. IMPUESTO A CARGO	FU			0				0
16. SANCIONES	VS			0				0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS								
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT			0				0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA			0				0
G. SALDO A CARGO								
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA							
H. PAGO								
20. VALOR A PAGAR	VP			365,000				365,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD							
22. INTERES DE MORA	IM			61,000				61,000
23. TOTAL A PAGAR	TP			426,000				426,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO								
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>								
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV			0				0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA			426,000				426,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2010



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2013201014006816778

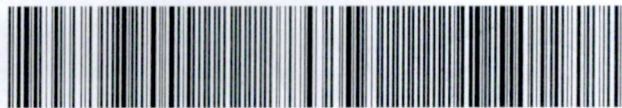
201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. CHIP	AAA0130FKXS	2. DIRECCION PREDIO	CL 132A BIS 91 38
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		RODRIGO RINCON GUALTEROS	
		HASTA	25/SEP/2013
		HASTA	26/SEP/2013
B. PAGO			
			426,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	426,000
D. FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		NOMBRE Y APELLIDOS:	
		C. C. <input type="checkbox"/>	C. E. <input type="checkbox"/>

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02013201014006816778(3900)0000000426000(96)20130925



(415)7707202600085(8020)02013201014006816778(3900)0000000426000(96)20130925



(415)7707202600085(8020)02013201014006816778(3900)0000000426000(96)20130926



(415)7707202600085(8020)02013201014006816778(3900)0000000426000(96)20130926

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a www.haciendabogota.gov.co opción impuestos en línea para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

• Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

• Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

• El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO COLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatría.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

E-c-08007 171,123

AÑO GRAVABLE **2010**



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2010201011620916469** **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0130FKXS** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20096869** 3. CÉDULA CATASTRAL **131A 91 47**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 132A BIS 91 38**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) **66** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **139.2** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **64000** 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **RODRIGO RINCON GUALTEROS** 11. IDENTIFICACIÓN **CC** **17166391**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 92 131A 70 IN 2** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	07/MAY/2010	Hasta	02/JUL/2010
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		71,531,000		71,531,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		365,000		365,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		53,000		53,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		312,000		312,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		312,000		312,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		312,000		312,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		31,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		281,000		312,000
G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		31,000		31,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		312,000		343,000



AÑO GRAVABLE **2010**



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2010201011620916469** **201**

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP **AAA0130FKXS** 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 132A BIS 91 38**

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **RODRIGO RINCON GUALTEROS** 4. IDENTIFICACIÓN **CC** **17166391**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta **07/MAY/2010** Hasta **02/JUL/2010**

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR **TP** **281,000** **312,000**

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Sí NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO **TA** **312,000** **343,000**

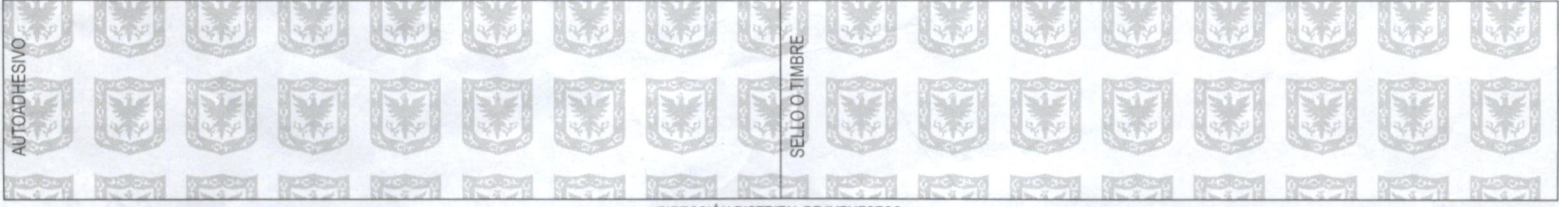
D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____

C.C. C.E. No. _____

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



219573

219573

219573

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, opción impuestos en línea y generar un nuevo formulario listo para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, o, acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad y en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el formulario único del impuesto predial unificado y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de catastro Distrital y la Oficina de instrumentos públicos respectivamente.
- Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SÍ, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte, para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO HSBC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA.

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latinamerica.citibank.com
Banco Colpatría	Banco Colpatría	3386161	www.colpatría.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Helm Bank			www.grupohelm.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.
POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario No.

AÑO GRAVABLE
2011

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2012201013009665626 201

21
124

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0113PKBR	2. MATRICULA INMOBILIARIA	531001
		3. CEDULA CATASTRAL	UQ U 162 32A 19
4. DIRECCION CL 163 16A 83			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (m2)	291.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	534.20
		7. TARIFA	6
		8. AJUSTE	66,000.00
		9. EXENCIÓN	.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		MARIA DEL CARMEN GUEVARA DE CASTA/EDA	
		11. IDENTIFICACIÓN	CC 20323935
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CLL 163 16A 83	
		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	15/AGO/2012
		HASTA	20/AGO/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	342,443,000	342,443,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,989,000	1,989,000
16. SANCIONES	VS	418,000	418,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,989,000	1,989,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,407,000	2,407,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	0	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0	0
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	0	0

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

02 BCO POPULAR
 981 SUPERCARDE SUBA
 FechaRecaudo : 15-08-2012 09:42:42
 Formulario : 201013009665626
 981 2903385 Nrm 141785
 N.C. 27112699
 Nro Sticker: 02 981 30 113582 9
 *** RECIBIDO SIN PAGO ***

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a www.haciendabogota.gov.co opción impuestos en línea para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO COLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

AÑO GRAVABLE

2011


 Formulario para declaración sugerida del
 Impuesto predial unificado

Formulario No.

2011201011620157888

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

 1. CHIP **AAA0130FKXS** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20096869** 3. CÉDULA CATASTRAL **131A 91 47**
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 132A BIS 91 38**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

 5. TERRENO (M²) **66** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **139.2** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **66000** 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **RODRIGO RINCON GUALTEROS**11. IDENTIFICACIÓN **CC 17166391**12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR92 131A70**13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

06/MAY/2011

Hasta

01/JUL/2011

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	71,136,000	71,136,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	361,000	361,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	361,000	361,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	361,000	361,000
-------------------------	----	---------	---------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	361,000	361,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	36,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	325,000	361,000

G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

 Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	36,000	36,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	361,000	397,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2011


 Formulario para declaración sugerida del
 Impuesto predial unificado

Formulario No.

2011201011620157888

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

 1. CHIP **AAA0130FKXS** 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 132A BIS 91 38** 4. IDENTIFICACIÓN **CC 17166391**
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **RODRIGO RINCON GUALTEROS**
 FECHAS LÍMITE DE PAGO Hasta **06/MAY/2011** Hasta **01/JUL/2011**

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR	TP	325,000	361,000
------------------	----	---------	---------

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

 Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	361,000	397,000
------------------------------	----	---------	---------

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No.

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02011201011620157888(3900)0000000325000(96)20110506



(415)7707202600085(8020)02011201011620157888(3900)0000000361000(96)20110506



(415)7707202600085(8020)02011201011620157888(3900)0000000361000(96)20110701



(415)7707202600085(8020)02011201011620157888(3900)0000000397000(96)20110701

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

E - 207500,00

572125

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general,

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, opción impuestos en línea y generar un nuevo formulario listo para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, o, acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad y en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el formulario único del impuesto predial unificado y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de catastro Distrital y la Oficina de instrumentos públicos respectivamente.
- Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.
POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

AÑO GRAVABLE
2011



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2013201013007815475

201

23
126

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0130FKXS	2. MATRICULA INMOBILIARIA	20096869
4. DIRECCION	CL 132A BIS 91 38	3. CEDULA CATASTRAL	131A 91 47
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (m2)	66.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	139.20
7. TARIFA	6	8. AJUSTE	66,000.00
9. EXENCIÓN	.00		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		RODRIGO RINCON GUALTEROS	
11. IDENTIFICACIÓN		CC 17166391	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 132A BIS 91 38	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	25/SEP/2013
		HASTA	26/SEP/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	71,136,000	71,136,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	361,000	361,000
16. SANCIONES	VS	146,000	146,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	361,000	361,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	507,000	507,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	507,000	507,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	225,000	226,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	732,000	733,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	732,000	733,000



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2011



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2013201013007815475

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. CHIP	AAA0130FKXS	2. DIRECCION PREDIO	CL 132A BIS 91 38
4. IDENTIFICACIÓN	CC	17166391	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RODRIGO RINCON GUALTEROS			
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA	25/SEP/2013
		HASTA	26/SEP/2013
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	732,000	733,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	732,000	733,000
D. FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS:		
	C. C. <input type="checkbox"/>	C. E. <input type="checkbox"/>	

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02013201013007815475(3900)0000000732000(96)20130925



(415)7707202600085(8020)02013201013007815475(3900)0000000732000(96)20130925

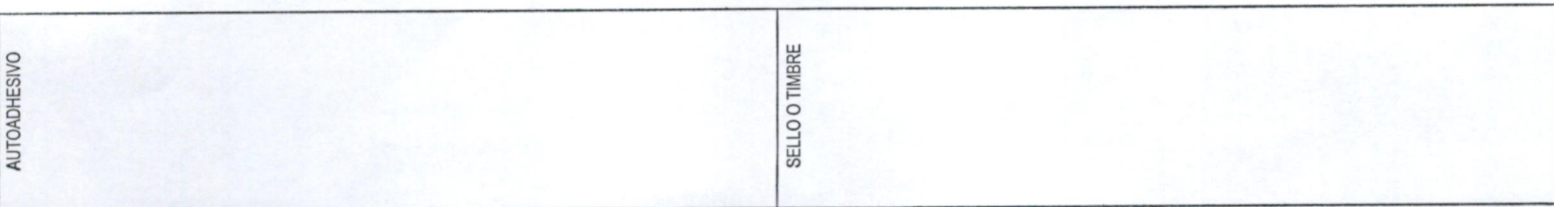


(415)7707202600085(8020)02013201013007815475(3900)0000000733000(96)20130926

26/SEP/2013



(415)7707202600085(8020)02013201013007815475(3900)0000000733000(96)20130926



INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable, en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá y Usaqué; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a www.haciendabogota.gov.co opción impuestos en línea para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

* Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

* Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

* El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

AÑO GRAVABLE
2012



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2013201013007815482

201

24
127

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO								
1. CHIP	AAA0130FKXS		2. MATRICULA INMOBILIARIA	20096869		3. CEDULA CATASTRAL	131A 91 47	
4. DIRECCION			CL 132A BIS 91 38					
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN				
5. TERRENO (m2)	66.00		6. CONSTRUCCIÓN (m2)	139.20		7. TARIFA	6	
			8. AJUSTE	78,000.00		9. EXENCIÓN	.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE								
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL						RODRIGO RINCON GUALTEROS		
11. IDENTIFICACIÓN						CC 17166391		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION						CL 132A BIS 91 38		
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO						11001		
E. FECHAS LIMITES DE PAGO				HASTA		25/SEP/2013		HASTA
						26/SEP/2013		
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA								
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		78,848,000		78,848,000			
15. IMPUESTO A CARGO	FU		395,000		395,000			
16. SANCIONES	VS		118,000		118,000			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS								
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0			
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		395,000		395,000			
G. SALDO A CARGO								
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		513,000		513,000			
H. PAGO								
20. VALOR A PAGAR	VP		513,000		513,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0		0			
22. INTERES DE MORA	IM		142,000		142,000			
23. TOTAL A PAGAR	TP		655,000		655,000			
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO								
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>								
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0		0			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		655,000		655,000			

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2012



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2013201013007815482

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE								
1. CHIP	AAA0130FKXS		2. DIRECCION PREDIO	CL 132A BIS 91 38		4. IDENTIFICACIÓN	CC 17166391	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			RODRIGO RINCON GUALTEROS					
B. PAGO				HASTA		25/SEP/2013		HASTA
						655,000		26/SEP/2013
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO								655,000
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>								
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO				TA		655,000		655,000
D. FIRMA DEL DECLARANTE								
FIRMA			NOMBRE Y APELLIDOS:					
			C. C. <input type="checkbox"/>		C. E. <input type="checkbox"/>			

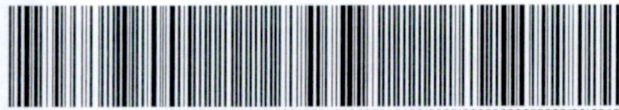
SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02013201013007815482(3900)0000000655000(96)20130925

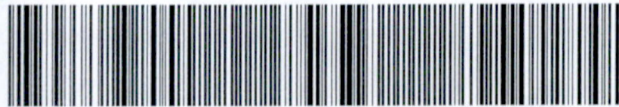


(415)7707202600085(8020)02013201013007815482(3900)0000000655000(96)20130925



(415)7707202600085(8020)02013201013007815482(3900)0000000655000(96)20130926

26/SEP/2013



(415)7707202600085(8020)02013201013007815482(3900)0000000655000(96)20130926

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable, en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a www.haciendabogota.gov.co opción impuestos en línea para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

• Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

• Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

• El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

• Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatría.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

AÑO GRAVABLE
2013



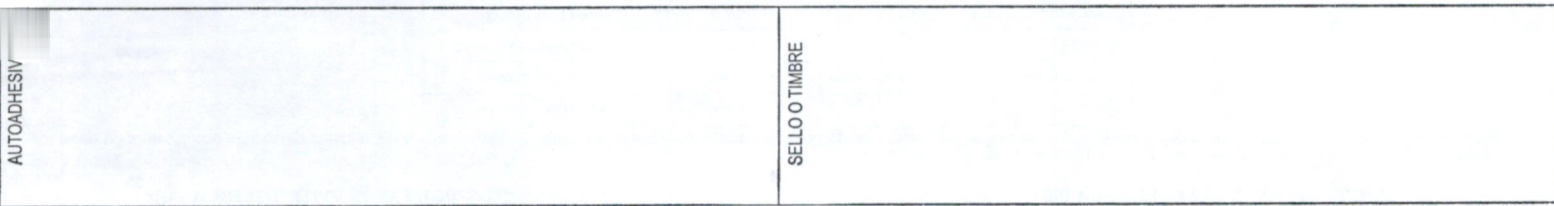
**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2013201013007815491

201

25
128

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP	AAA0130FKXS	2. MATRICULA INMOBILIARIA	20096869	3. CEDULA CATASTRAL	131A 91 47				
4. DIRECCION	CL 132A BIS 91 38								
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN					
5. TERRENO (m2)	66.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	139.20	7. TARIFA	6	8. AJUSTE	81,000.00	9. EXENCIÓN	.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE									
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RODRIGO RINCON GUALTEROS						11. IDENTIFICACIÓN CC 17166391			
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 132A BIS 91 38						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHAS LIMITES DE PAGO				HASTA	25/SEP/2013	HASTA	26/SEP/2013		
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA			87,893,000			87,893,000		
15. IMPUESTO A CARGO	FU			446,000			446,000		
16. SANCIONES	VS			118,000			118,000		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS									
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT			0			0		
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA			446,000			446,000		
G. SALDO A CARGO									
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA			564,000			564,000		
H. PAGO									
20. VALOR A PAGAR	VP			564,000			564,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD			0			0		
22. INTERES DE MORA	IM			36,000			36,000		
23. TOTAL A PAGAR	TP			600,000			600,000		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>									
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV			45,000			45,000		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA			645,000			645,000		



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2013



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2013201013007815491

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. CHIP	AAA0130FKXS	2. DIRECCION PREDIO	CL 132A BIS 91 38
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		RODRIGO RINCON GUALTEROS	
4. IDENTIFICACIÓN		CC	17166391
B. PAGO		HASTA	25/SEP/2013
		HASTA	26/SEP/2013
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	645,000
645,000			
D. FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		NOMBRE Y APELLIDOS:	
		C. C. <input type="checkbox"/> C. E. <input type="checkbox"/>	

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02013201013007815491(3900)0000000600000(96)20130925



(415)7707202600085(8020)02013201013007815491(3900)0000000645000(96)20130925

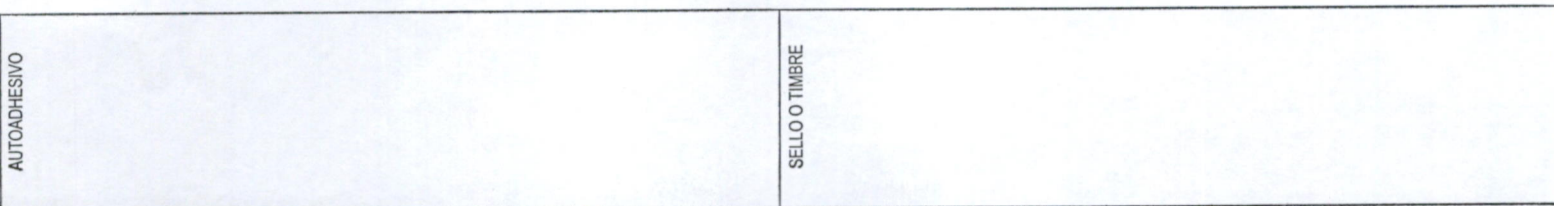


(415)7707202600085(8020)02013201013007815491(3900)0000000600000(96)20130926

26/SEP/2013



(415)7707202600085(8020)02013201013007815491(3900)0000000645000(96)20130926



**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable, en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a www.haciendabogota.gov.co opción impuestos en línea para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

* Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

* Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

* El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS



AÑO GRAVABLE

2014

Formulario sugerido de!
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2014201011621824741

No. de referencia del recaudo

14012676500

201

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

 1. CHIP **AAA0130FKXS** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20096869** 3. CÉDULA CATASTRAL **131A 91 47**
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 132A BIS 91 38**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

 5. TERRENO (M²) **66** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **139.2** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **82,000** 9. EXENCIÓN **0**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ**11. IDENTIFICACIÓN **CC 20323935**12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 132A BIS 91 38**13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

Hasta

20/JUN/2014

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	102,703,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	534,000
16. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	3,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	531,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	531,000
-------------------------	----	---------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	531,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	531,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

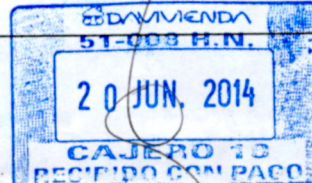
 Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	53,000
--	----	--------

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	584,000
---	----	---------

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN

SELLO



531000

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2014.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2014. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Una nueva cara para la carne sepiña, con los buses duales.



Bogotá le apuesta el servicio de bicicletas públicas para su movilidad.



Primera infancia, una prioridad en el Plan de Desarrollo 'Bogotá Humana'.

Impuesto predial unificado

Todos los predios



Plazo con
descuento 10%

11 de abril

Último plazo
sin descuento
Después de esta fecha
se genera sanción.

20 de junio

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / 2. Árbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas

Defensor del ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 333-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Bogotá D.C., junio de 2015

Señor(a)
MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ
CL 132A BIS 91 38
Bogotá, D.C.

Reporte en el Boletín de deudores morosos

Estimado(a) ciudadano(a):

La Secretaría de Hacienda, como entidad pública, tiene la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación el listado de los contribuyentes que registren deudas pendientes por impuestos distritales para que sea publicada en la página www.contaduria.gov.co en el link Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, los días 30 de julio y el 30 de enero de cada año, según corresponda la fecha de corte.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que una vez consultado nuestro sistema de información tributaria, ***usted presenta deudas en sus impuestos distritales.***

Protegiendo su derecho constitucional de conocer, actualizar y rectificar esta información (según lo establecido en la ley 1266 de 2008) y con el fin de evitar el reporte en la Base de Morosos del Estado le invitamos a revisar su situación tributaria antes del 30 de julio de 2015 en nuestra página web www.shd.gov.co opción Contribuyentes - Boletín de Deudores Morosos del Estado – Consulta de obligaciones pendientes BDME.

Para mayor información: <http://www.shd.gov.co/shd/node/17421>

- Consulte nuestra página web www.shd.gov.co opción Contribuyentes - Boletín de Deudores Morosos del Estado – Preguntas frecuentes
- Contáctenos a través de nuestro Chat tributario.
- Acérquese a nuestros puntos de atención presencial de la Secretaría de Hacienda en los Supercades o a la sede DIB (Avenida Calle 17 65 B 95 Primer piso).

LO QUE DEBE SABER SOBRE EL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS

Si recibe una comunicación que informe sobre el reporte de deudas tributarias en el Boletín de Deudores Morosos del Estado o si se entera por un medio diferente de la comunicación:

Consulte la información reportada al BDME en la página www.shd.gov.co opción *Contribuyentes - Boletín de Deudores Morosos del Estado - Consulta de obligaciones pendientes BDME* o acérquese a los puntos de atención presencial de la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de realizar la verificación.

En caso de tener obligaciones pendientes: Cancele la totalidad de la deuda reportada o suscriba con la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá un acuerdo de pago (facilidad de pago) que cubra la totalidad de dichas obligaciones.

Cómo procede el retiro del Boletín de Deudores Morosos del Estado?

1. Previa solicitud del contribuyente.
2. Cuando la administración compruebe que se ha cancelado la totalidad de la deuda reportada.
3. Cuando la administración compruebe que ha suscrito un acuerdo de pago (facilidad de pago) por la deuda reportada y que éste se encuentre vigente.

Mayor información



Página web www.haciendabogota.gov.co
Preguntas frecuentes



Correo electrónico contactenos@shd.gov.co



Chat Tributario en www.haciendabogota.gov.co

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

AÑO GRAVABLE

2015


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE HACIENDA

 Formulario sugerido del
 Impuesto predial unificado

Formulario No.

2015201011609741285

No. de referencia del recaudo

15010706513

201

223304

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0130FKXS 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20096869 3. CEDULA CATASTRAL 131A 91 47

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 132A BIS 91 38

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

 5. TERRENO (M²) 66 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 139.2 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 85,000 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ

11. IDENTIFICACIÓN CC 20323935

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 132A BIS 91 38

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

10/ABR/2015

Hasta

19/JUN/2015

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA	107,020,000	107,020,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	557,000	557,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	557,000	557,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	557,000	557,000
-------------------------	----	---------	---------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	557,000	557,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	56,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	501,000	557,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

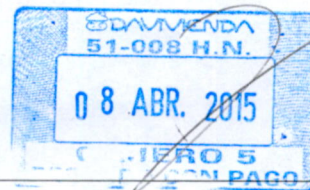
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	56,000	56,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	557,000	613,000

SERIAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN

SELLO



CONTRIBUYENTE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

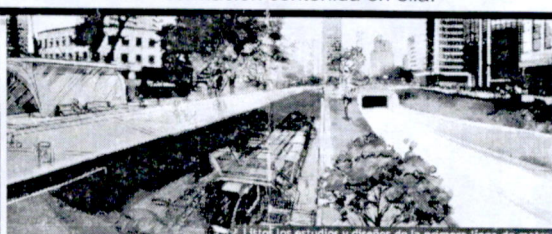
Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2015.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2015. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Atención de calidad para niñas y niños de 0 a 5 años



Listos los estudios y diseños de la primera línea de metro



Una ciudad más amigable con el medio ambiente

Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con
descuento 10%

10 de abril

Último plazo
sin descuento

Después de esta fecha
se genera sanción

19 de junio

\$ 3.460.000,=

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / 2. Árbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011613848677

No. de referencia del recaudo **16011256143**

201

748360 326882 1/2 01357892735

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0130FKXS** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20096869** 3. CÉDULA CATASTRAL **131A 91 47**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 132A BIS 91 38**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) **66** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **139.2** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **89,000** 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **GUEVARA MARTINEZ MARIA DEL CARMEN** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 20323935**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 132A BIS 91 38** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO Hasta **15/ABR/2016** Hasta **01/JUL/2016**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	101,582,000	101,582,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	520,000	520,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	520,000	520,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	520,000	520,000
-------------------------	----	---------	---------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	520,000	520,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	52,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	468,000	520,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

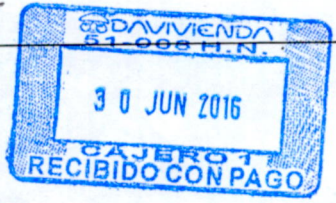
voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	52,000	52,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	520,000	572,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN

SELLO

[Handwritten signature]



CONTRIBUYENTE

Querido ciudadano:

Usted y su familia merecen vivir en una Bogotá donde sea efectivo el derecho a vivir sin miedo. Vamos a hacer de nuestra ciudad una de las capitales más seguras del continente.

Para esto, estamos creando la Secretaría de Seguridad, y en equipo con la Policía de Bogotá y el apoyo decidido de la Fiscalía y del Gobierno Nacional estamos trabajando para mejorar la seguridad.

Aún nos falta mejorar en un aspecto importante: necesitamos fortalecer las tecnologías y la infraestructura para ser más efectivos en el combate contra la criminalidad. Por ejemplo, mientras que ciudades como Medellín y Cali tienen más de 2.000 y 1.300 cámaras de seguridad en funcionamiento respectivamente, Bogotá solo cuenta con 250.

Necesitamos construir un gran Centro de Comando y Control, desde donde se haga monitoreo y se coordinen las acciones para combatir la criminalidad efectivamente. No solo podremos prevenir muchos delitos y tener un espacio público más seguro, sino que tendremos las evidencias necesarias para judicializar a los delincuentes y desarticular las bandas de crimen organizado que operan en Bogotá. Necesitamos hacer un esfuerzo colectivo especial para mejorar rápidamente la seguridad.

Por esta razón, lo invito a hacer un aporte voluntario, correspondiente al 10% de su impuesto, para apoyar los esfuerzos que estamos haciendo para mejorar la seguridad. Si está de acuerdo, marque **SÍ** en el renglón de aporte voluntario y escriba o seleccione el proyecto **No. 4, Fortalecimiento de la seguridad ciudadana**.

De otra parte, le informo que este año Bogotá continúa un proceso de ajuste en el impuesto predial que comenzó en el año 2008 y está reglamentado por un acuerdo del Concejo de Bogotá. El valor del avalúo catastral y el impuesto a pagar fueron definidos desde el año pasado.

Gracias a todos por hacer un nuevo esfuerzo. Gracias a todos por creer en Bogotá.

Enrique Peñalosa Londoño
Alcalde Mayor de Bogotá

AÑO GRAVABLE

2017



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17012935719

401



Factura Número: 2017201041628280031

CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al raspado

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0130FKXS 2. DIRECCIÓN CL 132A BIS 91 38 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20096869

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Table with 9 columns: 4. TIPO, 5. No. IDENTIFICACIÓN, 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, 7. CALIDAD, 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, 9. MUNICIPIO. Row 1: CC 20323935, MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ, PROPIETARIO, CL 163 16A 83, 11001

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

Table with 4 columns: 11. AVALUO CATASTRAL (124,834,000), 12. DESTINO HACENDARIO (61), 13. TARIFA (5.8), 14. % EXENCIÓN, 15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO (724,000), 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL (126,000), 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO (598,000)

D. PAGO CON DESCUENTO

Table with columns: 18. VALOR A PAGAR, 19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO, 20. DESCUENTO ADICIONAL, 21. TOTAL A PAGAR, 22. PAGO VOLUNTARIO, 23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO. Includes dates: HASTA 07/ABR/2017 and HASTA 16/JUN/2017.

F. MARQUE EN EL RECUADRO: LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

Form with checkboxes and dates: HASTA 07/ABR/2017 and HASTA 16/JUN/2017. Includes text: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.



(415)7707202600856(8020)17012935719142875847(3900)0000000598000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17012935719112811819(3900)0000000658000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

Form with checkboxes and dates: HASTA 07/ABR/2017 and HASTA 16/JUN/2017.



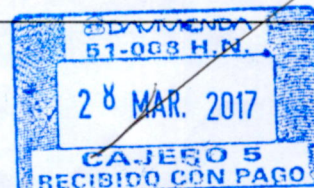
(415)7707202600856(8020)17012935719040475801(3900)0000000538000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17012935719074800334(3900)0000000598000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



Handwritten signature/initials

CONTRIBUYENTE

Apreciado contribuyente

Gracias a sus impuestos, el año pasado iniciamos la transformación de Bogotá. Obtuvimos logros trascendentales: nuestra ciudad tiene la tasa de homicidios más baja de la historia y, por primera vez en ocho años, se redujeron los atracos y otros delitos de alto impacto, como el hurto de celulares.

Avanzamos en el Metro y este año esperamos abrir la licitación para su construcción. Así mismo, le pusimos el acelerador a decenas de obras viales que estaban atrasadas y que vamos a inaugurar en este 2017. Durante el último año, ustedes han contribuido para lograr cambios notorios en la calidad de vida: se recuperó el espacio público, hay parques mejor iluminados, regresó la cultura ciudadana y estamos trabajando con todas las autoridades para fortalecer la seguridad en TransMilenio.

Este año, vamos a iniciar la construcción de 30 colegios nuevos y en total habrá 20 Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS). También vamos a avanzar en los diseños de un ambicioso paquete de infraestructura, que promete cambiarle la cara a nuestra ciudad. El compromiso de ustedes ha sido y seguirá siendo fundamental para tener una Bogotá Mejor Para Todos. Los invito a que sigan comprometidos y a que además le digan Sí al aporte voluntario del 10% de su impuesto, para seguir apoyando los esfuerzos que estamos haciendo en seguridad. Entre todos podemos seguir transformando positivamente a Bogotá.

Enrique Peñalosa Londoño

Factura para el pago del impuesto predial unificado

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda la factura para el pago del impuesto predial unificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que todos los datos sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio, al primero de enero del año gravable. Si requiere modificar datos, ingrese a www.haciendabogota.gov.co, sección pagos y servicios para generar una declaración.

Con esta factura usted puede realizar el pago de su impuesto predial unificado en una sola cuota y beneficiarse con el descuento del 10% si paga hasta el 7 de abril.

Usted podrá obtener un descuento adicional del 1% actualizando sus datos personales en www.haciendabogota.gov.co

Si su predio es residencial y desea pagar en cuatro cuotas, ingrese al portal web www.haciendabogota.gov.co antes del 31 de marzo y realice su declaración. Por este mismo canal deberá generar los cupones de pago para cumplir con su obligación.

Indicaciones de uso del código QR

Por medio del código QR podrá pagar virtualmente su impuesto predial unificado, a través de dispositivos móviles, así:

- Utilice una aplicación de lectura de código QR y escanee el que se encuentra en la parte superior del formulario.
- Su dispositivo accederá a la página de pago electrónico de su impuesto.
- Revise la información y posteriormente efectúe su pago a través del botón de pagos PSE.



Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Corpbanca
Banco Colpatría
Helm Bank
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco Davivienda
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatría
Banco AV Villas



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatría
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatría
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco AV Villas



Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra



Atención presencial

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

Toda la información en:
www.haciendabogota.gov.co

Línea 195

contactenos@shd.gov.co

[Twitter](#) [Facebook](#) [YouTube](#) [haciendabogota](#)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AÑO GRAVABLE

2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADONo. Referencia
Recaudo

18010202588

401

Factura
Número:

2018201041603447069

CÓDIGO QR:
Indicaciones de uso
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0130FKXS 2. DIRECCIÓN CL 132A BIS 91 38 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20096869

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20323935	MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ	100	PROPIETARIO	CL 63 33 25	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 133,594,000	13. DESTINO HACENDARIO 61	14. TARIFA 5.8	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
17. IMPUESTO A CARGO 775,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 87,000	19. IMPUESTO AJUSTADO 688,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	06/ABR/2018	HASTA	15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP		688,000		688,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		69,000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
TOTAL A PAGAR	TP		619,000		688,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		69,000		69,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		688,000		757,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018

688,000



HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018

757,000



(415)7707202600856(8020)18010202588168775731(3900)0000000688000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010202588108661604(3900)0000000757000(96)20180615

SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018

619,000



HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018

688,000



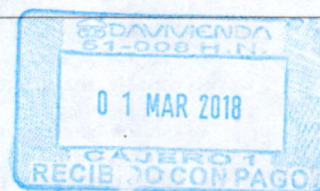
(415)7707202600856(8020)18010202588069496617(3900)0000000619000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010202588085609823(3900)0000000688000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



CONTRIBUYENTE



Señor(a) contribuyente:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable que corresponda.

Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:



Botón PSE

www.haciendabogota.gov.co



Sucursales bancarias

Banco AV Villas	Banco BBVA
Banco Citibank	Bancolombia
Banco Colpatría	Itaú Corpbanca
Banco Davivienda	Banco de Bogotá
Banco de Occidente	Banco GNB Sudameris
Banco Popular	



Puntos Vía Baloto



Cajas Grupo Éxito



Puntos Movil Red



Portales web bancarios

Banco BBVA
Banco Colpatría
Banco Davivienda
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco Popular
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco BBVA
Banco Colpatría
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Banco Popular
Banco AV Villas



Pago telefónico

Banco BBVA
Banco Colpatría
Banco de Bogotá
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Popular

Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:



www.haciendabogota.gov.co

Oficina Virtual y sección de Pagos y servicios

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice su pago por cualquiera de los canales establecidos.

Cómo acceder a la Oficina Virtual

El acceso a la Oficina virtual se realiza desde el portal web www.haciendabogota.gov.co. Para esto debe efectuar un proceso de autenticación, que se realiza respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de un clave que le permitirá el acceso. Desde la Oficina Virtual puede realizar todos los trámites relacionados con la liquidación, pagos y certificaciones del impuesto predial, la actualización de datos y notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1 %.



Este código QR le permitirá acceder a toda la información virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Chat tributario en haciendabogota.gov.co

Haciendabogota



Recuerde que en Hacienda usted cuenta con un Defensor del Ciudadano

Su objetivo es velar para que la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cómo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
- Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Correo electrónico: contactenos@shd.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

AÑO GRAVABLE

2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia
Recaudo

18010202588

401



Factura
Número:

2018201041603447069

CÓDIGO QR:
Indicaciones de uso
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0130FKXS 2. DIRECCIÓN CL 132A BIS 9138 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20096869

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20323935	MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ	100	PROPIETARIO	CL 63 33 25	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 133,594,000	13. DESTINO HACENDARIO 61	14. TARIFA 5.8	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
17. IMPUESTO A CARGO 775,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 87,000	19. IMPUESTO AJUSTADO 688,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	06/ABR/2018	HASTA	15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP		688,000		688,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		69,000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		619,000		688,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		69,000		69,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		688,000		757,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018

688,000

757,000



(415)7707202600856(8020)18010202588168775731(3900)0000000688000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010202588108661604(3900)0000000757000(96)20180615

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018

619,000

688,000



(415)7707202600856(8020)18010202588069496617(3900)0000000619000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010202588085609823(3900)0000000688000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 162405

Fecha: 21/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

32
135

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ	C	20323935		N
Total Propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2916	13/09/2007	SANTA FE DE BOGOTA	34	050N20096869

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 132A BIS 91 38 - Código postal: 111131

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 132A BIS 91 40

CL 132A BIS A 91 39

Dirección(es) anterior(es):

KR 91A 131A 70 IN 2 FECHA:14/06/2000

KR 92 131A 70 IN 2 FECHA:16/01/2006

Código de sector catastral:

009207 03 37 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

131A 91 47

CHIP: AAA0130FKXS

Número Predial Nal: 110010192110700030037000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

66.00

139.20

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 133,485,000.00	2019
2	\$ 133,594,000.00	2018
3	\$ 124,834,000.00	2017
4	\$ 101,582,000.00	2016
5	\$ 107,020,000.00	2015
6	\$ 102,703,000.00	2014
7	\$ 87,893,000.00	2013
8	\$ 78,848,000.00	2012
9	\$ 71,136,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 566A9C9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
I.C.M.D.A.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 162405

Fecha: 21/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

33
136

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ	C	20323935		N
Total Propietarios:		1			

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2916	13/09/2007	SANTA FE DE BOGOTA	34	050N20096869

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 132A BIS 91 38 - Código postal: 111131

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 132A BIS 91 40

CL 132A BIS A 91 39

Dirección(es) anterior(es):

KR 91A 131A 70 IN 2 FECHA:14/06/2000

KR 92 131A 70 IN 2 FECHA:16/01/2006

Código de sector catastral:

009207 03 37 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

131A 91 47

CHIP: AAA0130FKXS

Número Predial Nal: 110010192110700030037000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

66.00

Total área de construcción (m2)

139.20

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 133,485,000.00	2019
2	\$ 133,594,000.00	2018
3	\$ 124,834,000.00	2017
4	\$ 101,582,000.00	2016
5	\$ 107,020,000.00	2015
6	\$ 102,703,000.00	2014
7	\$ 87,893,000.00	2013
8	\$ 78,848,000.00	2012
9	\$ 71,136,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 566A9C9DC521

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No
2014201011621824741

No. de referencia del recaudo
14012676500

201

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP **AAA0130FKXS** 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 132A BIS 91 38**

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ** 4. IDENTIFICACIÓN CC **20323935**

FECHAS LÍMITE DE PAGO
Hasta **11/ABF/2014** Hasta **20/JUN/2014**

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR **TP 478,000** **531,000**

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá **Sí** **NO** Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO **TA 531,000** **584,000**

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)14012676500061087482(3900)0000000478000(96)20140411



(415)7707202600856(8020)14012676500136099970(3900)0000000531000(96)20140411



(415)7707202600856(8020)14012676500075108200(3900)0000000531000(96)20140620



(415)7707202600856(8020)14012676500126245142(3900)0000000584000(96)20140620

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDO **Maria del Carmen Guevara Martinez**
C.C. C.E. No. **20323.935 de Bogotá**

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

Si los datos corresponden a la realidad física, jurídica y económica de su predio a primero de enero del año 2014 y usted está de acuerdo con ellos, realice su declaración y pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco Popular	Banco GNB Sudameris
Bancolombia	Banco BBVA Colombia
Banco Corpbanca	Banco Citibank Colombia
Banco Colpatría	Banco Davivienda
Helm Bank	Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatría



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatría
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá	Banco Colpatría
Banco Popular	Banco Davivienda
Banco de Occidente	Banco GNB Sudameris
Banco BBVA	



Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

- Ingrese los datos del predio.
- Ingrese sus datos personales.
- El sistema generará el formulario listo para pagar.
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra.



Atención presencial

Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio.
- **Cades:** Fontibón, Servitá y Toberín.

La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Pague en cualquiera de los bancos autorizados.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

Mayor información:

www.haciendabogota.gov.co

Línea 195

opiniontributaria@shd.gov.co

@HaciendaBogota

/HaciendaBogota

HaciendaBogota



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Fecha: 21/02/2019
Hora: 08:02:19

AÑO GRAVABLE 2019 Tipo Documento FACTURA Formulario Número 2019201041613015391

IDENTIFICACION DEL PREDIO
Dirección Estandar CL 132A BIS 91 38 CHIP AAA0130FKXS

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201011621824741

No. de referencia del recaudo
14012676500

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0130FKXS 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20096869 3. CÉDULA CATASTRAL 131A 91 47
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 132A BIS 91 38
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
5. TERRENO (M²) 66 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 139.2 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 82,000 9. EXENCIÓN 0
C. TARIFA Y EXENCIÓN
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 20323935
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 132A BIS 91 38 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA				
15. IMPUESTO A CARGO	FU		102,703,000		102,703,000
16. SANCIONES	VS		534,000		534,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT				
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		3,000		3,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		531,000		531,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP				
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		531,000		531,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		53,000		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		0		0
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		53,000		53,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		531,000		584,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

Código del sector	9207033700000000	Número Escritura	
Matricula Inmobiliaria	20096869	Tipo Propiedad	99
Cédula Catastral	131A 91 47	Destino Económico	
Dirección Oficial	CL 132A BIS 91 38	Area Terreno	66.00
Dirección Estandar	CL 132A BIS 91 38	Area Construida	139.20
Vigencia Formación	01/01/1995	Estrato	3

Propietarios		Avalúos	2019	133,485,000
CC	20,323,935 MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ		2018	133,594,000
			2017	124,834,000
			2016	101,582,000
			2015	107,020,000

RECUERDE: Este Reporte es Informativo, no es valido como factura ni recibo de pago. Esta informacion NO TIENE COSTO, evite intermediarios.
La Informacion de Documentos de tipo REPORTE DE BANCOS no ha sido validada por la Secretaría de Hacienda, corresponde a informacion suministrada por el Banco.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS



Fecha: 21/02/2019
Hora: 08:02:19

AÑO GRAVABLE	2019	Tipo Documento	FACTURA	Formulario Número	2019201041613015391
IDENTIFICACION DEL PREDIO					
Dirección Estandar	CL 132A BIS 91 38	CHIP		AAA0130FKXS	
Dirección Predio	CL 132A BIS 91 38	Estrato		3	
Matrícula Inmobiliaria	050N20096869	Cédula Catastral		131A 91 47	
INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO					
Area Terreno	66	Area Construida	139.2	Destino	61 Tarifa 0
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
Nombre / Razón Social	MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ				
Identificación	CC	20323935		Teléfono	
Dirección de Notificación	CL 63 33 25				
LIQUIDACION PRIVADA					
Autoavalúo				AA	133,485,000
Impuesto				FU	761,000
Sanción				VS	0
Ajuste Equidad Tributaria				AT	0
Impuesto Ajustado				IA	761,000
SALDO A CARGO					
Saldo a Cargo				HA	761,000
PAGO					
Valor a Pagar				VP	761,000
Descuento				TD	76,000
Intereses Mora				IM	0
Total Pagado				TP	685,000
APORTE VOLUNTARIO					
Aporte Voluntario				AV	0
Total con Aporte Voluntario				TA	685,000
CORRECCION O SOLAMENTE PAGO					
Sticker Anterior					
INFORMACION ADICIONAL					
Concepto Pago	2019201041613015391	Sticker		02981302831261	
Número Cinta	814	Fecha Presentación		15/02/2019	
INFORMACION RIT					
CHIP	AAA0130FKXS	Fecha Escritura			
Codigo del sector	9207033700000000	Número Escritura			
Matricula Inmobiliaria	20096869	Tipo Propiedad			99
Cédula Catastral	131A 91 47	Destino Económico			
Dirección Oficial	CL 132A BIS 91 38	Area Terreno			66.00
Dirección Estandar	CL 132A BIS 91 38	Area Construida			139.20
Vigencia Formación	01/01/1995	Estrato			3
Propietarios			Avalúos	2019	133,485,000
				2018	133,594,000
CC 20,323,935 MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ				2017	124,834,000

32
141

Declaración de Operaciones en Efectivo
Válido únicamente para una transacción

Ciudad <i>Bogotá</i>	Día <i>12</i>	Mes <i>06</i>	Año <i>2002</i>	Hora <i>9:30</i>	Tipo de Moneda <input checked="" type="checkbox"/> Nacional	Extranjera: Cuál?	Valor <i>39.000.000 =</i>
Banco de radicación del producto <input type="checkbox"/> Bogotá <input type="checkbox"/> Occidente <input type="checkbox"/> Popular <input type="checkbox"/> AV Villas	Tipo de Producto <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/> Cuenta Ahorros <input type="checkbox"/> CDT <input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Otro		Número de Producto <i>328220-7</i>	Tipo de Transacción <input type="checkbox"/> Depósito / Consignación <input type="checkbox"/> Venta de Divisas <input type="checkbox"/> Otro		<input checked="" type="checkbox"/> Pago <input type="checkbox"/> Retiro <input type="checkbox"/> Compra de Divisas	
Datos del titular del producto Nombres y Apellidos o Razón Social <i>Diego Jimenez Callejas</i>		No. <i>19166391 Bz</i>		Banco AV VILLAS Bogotá Avenida 19 2007/96/12 09:40 Diurno TRAN:1984 CREDITO 3282207 TFO DE MOV VALOR EFECTIVO: 37.000.000,00 CLASE DE PAGO: Abono Normal MONEDA: RINCON GUALTIEROS RON:150 *****5633 LINEA NORMAL Pago Cartera Individual			
Datos del ordenante de la transacción Nombres y Apellidos o Razón Social <i>Gerardo Campos</i>		No. <i>19.130660 Bz</i>		Este formulario es de obligatorio diligenciamiento para operaciones de efectivo, por montos iguales o superiores a los establecidos por el Gobierno, de acuerdo con el Decreto 663/93			
Datos de quien realiza físicamente la transacción Nombres y Apellidos <i>Gerardo Campos</i>		No. <i>19.130660 Bz</i>		- 2 COPIA: CLIENTE -			
Dirección <i>Manizales Campo Bomz</i>		Dirección <i>Manizales Campo Bomz</i>		Este espacio para timbre de la transacción o Firma y sello del cajero			
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		Firma <i>[Signature]</i>			
Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		Dirección <i>Calle 163 # 33-25 Manizales</i>			
E.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>		E.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>		No. <i>19.130660 Bz</i>			
Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		Firma <i>[Signature]</i>			





WV-06351442

39
142

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Bobote, 1 Febrero 17*

ARRENDADOR (ES):
 Nombre e identificación: *Maria del Carmen Guerra Martinez*
 Nombre e identificación: *20.323.931*

ARRENDATARIO (S):
 Nombre e identificación: *Miguel Herman Pérez Sanchez*
 Nombre e identificación: *80.817.219 Bobote*
 Dirección del inmueble: *Calle 132 A Bis # 91-38 Suba*

Precio o canon: *Seiscientos mil pesos nete* (\$ 600.000.=)
 Avalúo Catastral: (\$)

Término de duración del contrato: *un -* (01) Año (s).
 Fecha de iniciación del contrato: Día *01 Febrero* (01), Mes *Febrero*
 Año *Dos mil Diecisiete* (2017).

El inmueble consta de los servicios de *Aguas y Luz*
 Cuyo pago corresponde a: *Los inquilinos*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en *Bobote*, la suma de *Seiscientos* (\$ 600.000.=) dentro de los primeros *Cinco* (5) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día *Primer* (01), del mes de *Febrero* del año *Dos mil Diecisiete* (2017), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de éste. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



7 702124 0129781 >
LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer.

66 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de
67 el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delicti-
68 vos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de pro-
69 piedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar
70 por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación
71 no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado
72 (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas
73 invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres
74 (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un
75 (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c)
76 Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contra-
77 to de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalen-
78 te al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constan-
79 cia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor
80 equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando
81 se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por
82 escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II. Por parte de el (los) arrendatario (s):** 1. La suspen-
83 sión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos
84 casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión
85 reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad
86 policia. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por
87 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal auto-
90 rizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artí-
91 culo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisio-
92 nal mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.
93 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n)
94 previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los)
95 arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del
96 preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común
97 acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportuni-
98 dad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA -**
99 **CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la
100 otra por la suma de Dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin
101 menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es)
102 podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para
103 ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora
104 que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el
105 término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820
106 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de la propietaria
DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) debe (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) este (os) no podrá (n) ser privado
(s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arren-
dador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a
mayor y vecino de _____, identificado (a) con
y mayor y vecino de _____, identificado (a) con
quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA.** El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.
DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:
DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:
En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Dieciséis () del mes de Febrero
del año 2017
Dos mil dieciséis ARRENDADOR ARRENDATARIO
C.C. o NIT. No 20'323935. COARRENDATARIO () C.C. o NIT. No 80'817.259 B7A. COARRENDATARIO
Márgue con una copia (v) C.C. o NIT. No C.C. o NIT. No



VU - 00880556

10
143

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 1 de ENERO de 2005
 ARRENDADOR (ES): MARTA del CARMEN GUEVARA MARTINEZ
 Nombre e identificación 20'323.935 de BOGOTÁ
 Nombre e identificación
 ARRENDATARIO (S): Hernando Campos GOMEZ
 Nombre e identificación 19'130.660 de BOGOTÁ
 Nombre e identificación
 Dirección del inmueble: Calle 163 # 33-25
 Precio o canon: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400000)
 Avalúo Catastral: (\$)
 Término de duración del contrato TRES (3) Año(s).
 Fecha de iniciación del contrato: Día PRIMERO (1), Mes ENERO
 Año DOS MIL CINCO (2005)
 El inmueble consta de los servicios de: AGUA y LUZ
 cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador se obliga a conceder al arrendatario el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el arrendatario, a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en BOGOTÁ, la suma de CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) dentro de los primeros CINCO (5) días de cada período contractual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el arrendatario. **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. En caso que el arrendatario realice reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá el arrendatario descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el arrendatario puede descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) **Del arrendador:** 1. El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario el día CINCO (5), del mes de ENERO del año DOS MIL OCHO (2.008), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el arrendador no suministre al arrendatario copia del contrato con firmas originales, será sancionado por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantendrá en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará al arrendatario de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles al arrendatario, y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea obligado, en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) **Del arrendatario:** 1. Pagar al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el arrendador se rehusa a recibir el canon o renta, el arrendatario cumplirá su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición del arrendador. El arrendatario restituirá el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o cometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización del arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de este. **SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso del arrendador. 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. 5. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía.

normas civiles y penales establecidas en la Ley anterior



LEGIS
Todos los derechos Reservados

66 6. La violación por el arrendatario de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El arrendador,
67 con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas,
68 previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente
69 al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8. El arrendador podrá dar por terminado
70 unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de
71 restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:

72 a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de
73 demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de
74 entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el
75 contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma
76 equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el arrendador acompañará al aviso
77 escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario
78 por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes
79 a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo
80 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual
81 al inicialmente pactado. II. Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o por que
82 incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los
83 pagos que le corresponda hacer como arrendatario. 2. La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del
84 inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por
85 la Ley o el contrato. 4. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo
86 aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al
87 precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará
88 obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciera, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento
89 del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato
90 de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal
91 autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna
92 diferente a su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado
93 automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el
94 presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA.- MORA: Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada
95 en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLAUSULA PENAL: Salvo
96 lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra
97 por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo
98 del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los)
99 ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) ARRENDATARIO (S), la
100 indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (LOS) ARRENDATARIO
101 (S) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula.

102 DECIMA - PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido
103 con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (art. 6. Ley 820 de 2003). DECIMA PRIMERA - GASTOS:
104 Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de:

105 DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION: En todos los casos en los cuales el arrendador deba indemnizar al arrendatario, éste no podra ser privado del inmueble
106 arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte del arrendador.

107 DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (s) a
108 _____ mayor y vecino de _____, identificado (a) con
109 _____ y _____ mayor y vecino de
110 _____, identificado (a) con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente

111 con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste. DECIMA CUARTA.-
112 El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL
113 INMUEBLE: locada con baño.

114

115

116 DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

117

118 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día PRIMERO (1), del mes de ENERO
119 del año DOS MIL CINCO (2.005)

120

121

122 ARRENDADOR ARRENDATARIO

123 [Firma] [Firma]

124 C.C. o NIT. No. 30323.935 de Bta C.C. o NIT. No. 19.130660 Bta

125 314-4115010

126 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO () COARRENDATARIO

127 C.C. o NIT. No. C.C. o NIT. No.

128

129

130



VU - 00195729

41
144

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 1 de Enero de 2008
 ARRENDADOR (ES): M^{rs} del Carmen Guevara Martinez
 Nombre e identificación: 20'323.935
 Nombre e identificación:
 ARRENDATARIO (S): Hernando Giovanni Campos Ramirez
 Nombre e identificación: 79.856.225
 Nombre e identificación:
 Dirección del inmueble: Cll 132 A bis # 9138 (2º piso), Cuba
 Precio o canon: Cien mil pesos (\$500.000)
 Avalúo Catastral: (\$)
 Término de duración del contrato: () Año(s).
 Fecha de iniciación del contrato: Día 1 (1), Mes Enero
 Año 2008 ()

El inmueble consta de los servicios de: Agua, Luz
 cuyo pago corresponde a: Los inquilinos.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador se obliga a conceder al arrendatario el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el arrendatario, a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en Bogotá, la suma de Cien mil pesos (\$500.000) dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el arrendatario. **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. En caso que el arrendatario realice reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá el arrendatario descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el arrendatario puede descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) **Del arrendador:** 1. El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario el día (), del mes de (), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el arrendador no suministre al arrendatario copia del contrato con firmas originales, será sancionado por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantendrá en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará al arrendatario de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el arrendador hará entrega al arrendatario de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles al arrendatario, y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea obligado, en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) **Del arrendatario:** 1. Pagar al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el arrendador se rehusa a recibir el canon o renta, el arrendatario cumplirá su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición del arrendador. El arrendatario restituirá el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el arrendatario, salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización del arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de este. **SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte del arrendatario del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso del arrendador. 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. 5. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía.



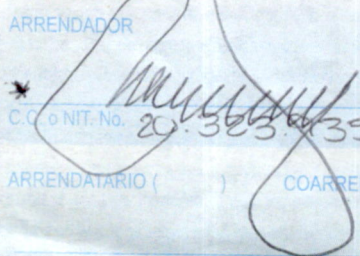
LEGIS
 Todos los derechos Reservados

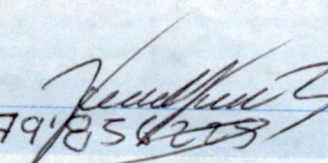
© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, en perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley.

6. La violación por el arrendatario de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El arrendador, con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario. 2. La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o el contrato. 4. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) ARRENDATARIO (S), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (art. 6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de: **DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION:** En todos los casos en los cuales el arrendador deba indemnizar al arrendatario, éste no podrá ser privado del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte del arrendador. **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (s) a _____ mayor y vecino de _____, identificado (a) con _____ y _____ mayor y vecino de _____, identificado (a) con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste. **DECIMA CUARTA.-** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día primero (1), del mes de Enero del año 2008 ()

ARRENDADOR
* 
C.C. o NIT. No. 20.323.435
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
C.C. o NIT. No. _____

ARRENDATARIO
* 
C.C. o NIT. No. 82558197
COARRENDATARIO
C.C. o NIT. No. _____

42
145
VV-02988873**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA**

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá, 05 Septiembre 2011

ARRENDADOR (ES): MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ

Nombre e identificación: MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ

Nombre e identificación: MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ

ARRENDATARIO (S): C.C.20.323.935 Bogotá

Nombre e identificación: LEONARDO VASQUEZ QUIROGA C.C.1019010650 Bogotá

Nombre e identificación: LEONARDO VASQUEZ QUIROGA C.C.1019010650 Bogotá

Dirección del inmueble: YENNY LISSETH SAENZ CRUZ C.C.53068482 Bogotá

Precio o canon: Calle 132ABis No. 91-38 Suba (\$ 400.000.00)

~~xxxxxxx~~ Valor: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 400.000.00)

Término de duración del contrato: SEIS MESES (06) () Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día () Mes

Año Ocho (08) () Septiembre

El inmueble consta de los servicios de: dos mil once (2011)

Cuyo pago corresponde a: los inquilinos

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. -PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en Bogotá, la suma de CUATRO-
cientos mil pesos mcte (\$ 400.000.00) dentro de los primeros cinco (05) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día ocho (08 del mes de Septiembre del año dos mil once (2001), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).

7 702124 012978



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, y/o de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destrucción del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados por el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de utilizarse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento se cumpla como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de un (01) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de los alquileres autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de los inquilinos. DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a LILIAN MERCEDES CRUZ MEJIA, mayor y vecino de Bogotá, identificado (a) con Cédula No. 30.283.324, mayor y vecino de Bogotá, identificado (a) con No. 30.283.324, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

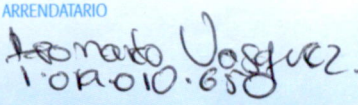
la misma

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día cinco del año dos mil once

(05), del mes de Septiembre (2011)

ARRENDADOR

MARIA DEL CARMEN GUEVARA M
C.C. o NIT. No 20323.936
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
Coarrendatario
LILIAN MERCEDES CRUZ MEJIA
C.C. o NIT. No 30,283 324 Bogotá

ARRENDATARIO

LEONARDO VASQUEZ QUIROGA
C.C. o NIT. No 1019010650 Bogotá
COARRENDATARIO
XXXXXXXXXX arrendatario
YENNY LISSETH SAENZ CRUZ
C.C. o NIT. No 53068482 Bogotá

Marque con una equis (X)



WV- 04815251

43
146

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: **Bogotá, 01 Enero 2014**

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación **MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ**
Nombre e identificación **C.C.20.323.935 Bogotá**

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación **HERNANDO CAMPOS GOMEZ**
Nombre e identificación **C.C. 19.130.660 Bogotá**
Dirección del inmueble: **Calle 132A Bis No.91-38 Bogotá**
Precio o canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE**

(\$400.000.00)
(\$)

Término de duración del contrato

SEIS

(**06**) Año (s). **MESES**

Fecha de iniciación del contrato: Día

PRIMERO

(**01**), Mes **Enero**

Año

DOSMIL CATORCE

(**2014**)

El inmueble consta de los servicios de:

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en **BOGOTA**, la suma de **XXX**

CUATROCIENTOS MIL PESOS MC (\$ 400.000.00) dentro de los primeros **cinco**

(**05**) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **primero** (**01**), del mes de **Enero**

del año **DOSMILCATORCE** (**2014**), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas proviniere(n) de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



7 702124 012978 >
LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibido todo reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 820 de 2003.

66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de **dos (02)** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el(los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a
 mayor y vecino de , identificado (a) con
 y mayor y vecino de , identificado (a) con
 quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA:** El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día del año **DOSMIL CATORCE**

Primero (**01** del mes de **Enero** (**2014**).

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ

HERNANDO CAMPOS GOMEZ

C. C. o NIT. No **20.323.935**

C. C. o NIT. No **19.130.660**

ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

Marque con una equis (X)

C. C. o NIT. No

C. C. o NIT. No



WV-02988873

44

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Bogotá, 05 Septiembre 2011

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación

MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ

Nombre e identificación

C.C.20.323.935 Bogotá

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación

LEONARDO VASQUEZ QUIROGA C.C.1019010650 Bogotá

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

YENNY LISSETH SAENZ CRUZ C.C.53068482 Bogotá

Precio o canon:

Calle 132ABis No. 91-38 Suba

XXXXXXXXX Valor: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE

(\$)
(\$ 400.000.00)

Término de duración del contrato

SEIS MESES (06)

() Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día

Ocho

() Mes

Año

dos mil once

(2011)

(08)

() Septiembre

El inmueble consta de los servicios de:

Cuyo pago corresponde a:

los inquilinos

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

Bogotá

la suma de **CUATRO-**

cientos mil pesos mcte

(\$ 400.000.00)

dentro de los primeros

cinco

(05) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para

su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar

por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se

determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones

locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por

ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

ocho

(08)

del mes de **Septiembre**

del año **dos mil once**

(2011)

, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



Todos los derechos Reservados

87.88820

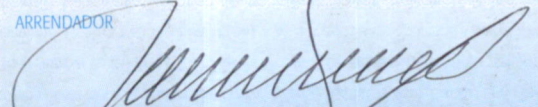
4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a resituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad de policía. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciera (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de **un (01) salario** mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: **los inquilinos**. DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a **LILIAN MERCEDES CRUZ MEJIA** mayor y vecino de **Bogotá**, identificado (a) con **Cédula** **No. 30.283.324** mayor y vecino de **Bogotá**, identificado (a) con **Cédula** quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: **lá misma**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **cinco** (**05** del mes de **Septiembre** del año **dos mil once** (**2011**).

ARRENDADOR



MARIA DEL CARMEN GUEVARA M

C.C. o NIT. No **20323.935**

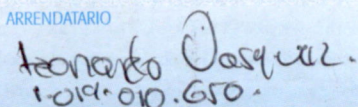
Coarrendatario COARRENDATARIO ()

LILIAN MERCEDES CRUZ MEJIA

30,283 324 Bogotá

C.C. o NIT. No

ARRENDATARIO



LEONARDO VASQUEZ QUIROGA

C.C. o NIT. No **1019010650 Bogotá**

XXXXXXXXXX arrendatario

YENNY LISSETH SAENZ CRUZ

C.C. o NIT. No **53068482 Bogotá**

Marque con una equis (X)



W- 05906701

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

Bogotá, 12 Marzo 2016

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación

MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ
C.C.20.323.935 Bogotá

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación

NANCY YAMILE TORRES GAHONA C.C.1.033.688.308 Bogotá
Calle 132ABis No.91-38 Piso 1
QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00)

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

Precio o canon:

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato

Fecha de iniciación del contrato: Día

SEIS
QUINCE
DOS MIL TRECECIENTOS DIECISEIS

06 ~~xx~~ (s) MESES
(15) Mes **Marzo**
(2016)

El inmueble consta de los servicios de:

AGUA Y LUZ

Cuyo pago corresponde a:

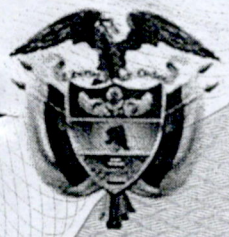
LOS INQUILINOS

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en **BOGOTA** (\$ 500.000.00) dentro de los primeros **QUINIENTOS CINCO** (05) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco: **TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **TRECE** (2016), del mes de **MARZO** **DOS MIL DIECISEIS** (2016), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de viviendas compartidas, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003, distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasiona la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



Ca28792186



NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 – 55



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública 1307 DEL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), otorgada esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y copia TERCERA (3°) tomada de su original la expido en CUATRO (04) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas con destino a:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificación de documentos y otros fines legales.

INTERESADO

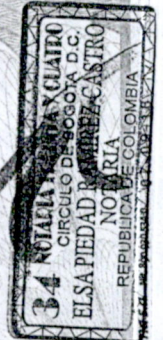
Bogotá, D.C. 07 DE DICIEMBRE 2018.

[Handwritten signature]



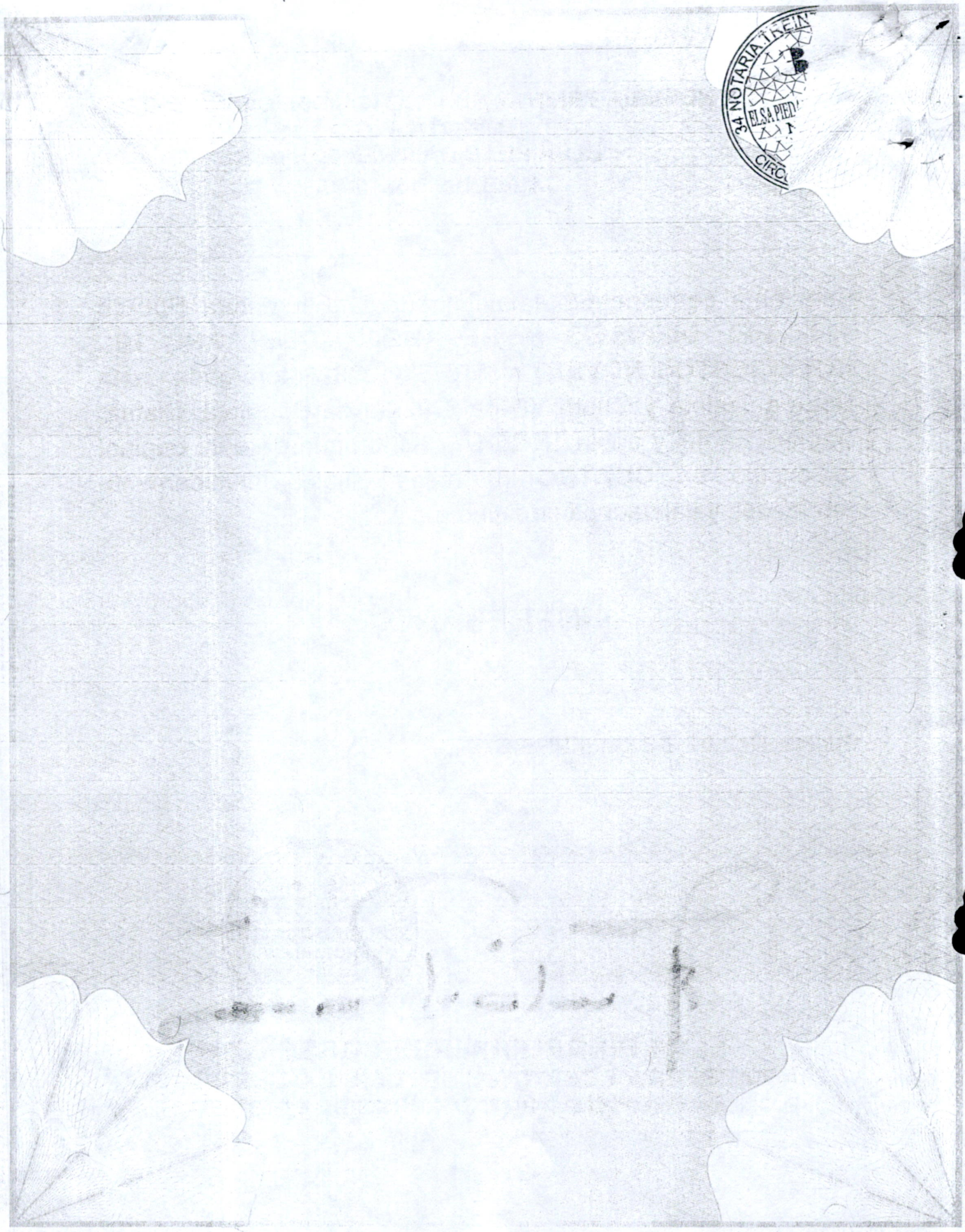
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Elaboro: EMC



Ca 28792186





COMPARECIÓ(ERON): RODRIGO RINCON GUALTEROS,

mayor(es) de edad, identificado(s) con la cédula de ciudadanía número(s): 17.166.391 expedida(s) en Bogotá, domiciliado en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, en su propio nombre quien(es) manifestó(aron):-----

PRIMERO: Que comparece(n) en este acto en nombre propio y obrando en el carácter anotado transfiere(n) a título de venta real y efectiva, a favor de **MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ,** el derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **CASA DE HABITACIÓN situada en Bogotá en la CARRERA 92 NÚMERO 131 A 70 antes, hoy CALLE 132 A BIS 91 38, lote demarcado con el número tres interior dos,** cuenta con un área superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 m²), y cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** En longitud de seis metros (6.0 mts) con vía pública del plano, **POR EL SUR:** En longitud de seis metros (6.00 mts), con vía publica del plano, **POR EL ORIENTE:** En longitud de doce metros (12.00 mts), con el lote de la carrera noventa y uno A (91 A) número ciento treinta y uno A setenta y seis (131 A 76) interior cuatro (4), **POR EL OCCIDENTE:** En doce metros (12.00 mts), con los lotes números ciento treinta y uno A setenta y seis (131 A 76) y ciento treinta y uno ochenta (131-80) de la carrera noventa y una A (91 A). A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número: 050-20096869 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.-----

PARAGRAFO: Al (los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa le(s) corresponde(n) la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **131 A 91 47** y no obstante la descripción, área y linderos anotados, la venta se hace como cuerpo(s) cierto(s).-----

0310

2916

AA

31502496



Ca28792195

Ca287921959

RAMIREZ
TARIA
BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



-2-

SEGUNDO: EL(LOS)

VENDEDOR(ES) adquirió(eron) el derecho sobre el(los) inmueble(s) que transfiere(n) por compraventa hecha a

HERNANDO CAMPOS GÓMEZ,

mediante escritura publica número:

dos mil novecientos cuarenta y siete (2.947) de fecha doce (12) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaria treinta y cuatro (34) de circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria correspondiente.

TERCERO: El precio de venta es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

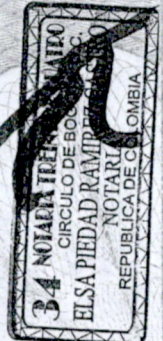
(\$ 65.000.000.00), suma que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) cancelado a satisfacción de EL(LOS) VENDEDOR(ES).

CUARTO: Garantiza(n) el(los) compareciente(s) que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) es(son) de su exclusiva propiedad y lo(s) posee(n) libre(s) de embargos, gravámenes o limitaciones al dominio y se obliga(n) a su saneamiento en los casos previstos por la ley.

QUINTO: Que transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos y contribuciones, así como de gravámenes de valorización causados hasta la fecha de esta escritura pública y serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) los que se causen con posterioridad a dicha fecha.

PRESENTE(S): MARIA DEL CARMEN GUEVARA

MARTINEZ, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s): 20.323.935 expedida(s) en Bogotá D.C., y domiciliado(a) (os) en esta ciudad, de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante sentencia d 1 de marzo de 1996 del juzgado 16



Caedema S.A. No. 89030390 07-09-18

de Familia de Bogotá D.C., manifestó(aron): Que acepta(n) la presente escritura pública y especialmente la venta que por medio de ella se le(s) hace.-----

NOTA DE RETENCION: Se protocoliza con este instrumento copia del recibo de Retención en la fuente de fecha 13 de Septiembre del 2007, número: 982 según ley 55 de 1985, artículo 40 sustituido por el 398 del Estatuto Tributario No. 1215. - - - - -

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996. INDAGADOS LOS CONTRATANTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A.) EL VENDEDOR QUE SU ESTADO CIVIL ES EL ANTES MENCIONADO Y QUE EL INMUEBLE QUE ENAJENA NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

B) LA COMPRADORA, QUE SU ESTADO CIVIL ES EL ANTES MENCIONADO Y EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR CUANTO NO SE DAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. - -

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: - -

1.-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 763085 FECHA: 10 SEPTIEMBRE 2007.- - - -

QUE EL PREDIO: KR 92 - 131A 70 IN 2.- - - -

CON CEDULA CATASTRAL:131A 91 47.- - - -

MATRICULA INMOBILIARIA:20096869.- - - -

CHIP: AAA0130FKXS. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.- VÁLIDO HASTA: 10 OCTUBRE DE 2007.- - - -

2.- FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2007.- - - -

FORMULARIO NUMERO: 101010000520441.- - - -

AUTOAVALUO: \$49.145.000.- - - -



Notaria de Cundinamarca

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



0317

2916

AA 31153212



3

AUTOADHESIVO No.52008080013346.

DIRECCION DEL PREDIO: CL 132 A

BIS 91 38. - - - - -

RECIBIDO CON PAGO: 20 ABRIL DE

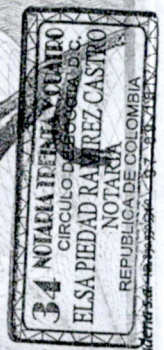
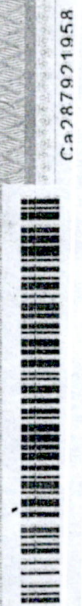
2007. - - - - -

Handwritten numbers 49 and 157.

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES: hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento, por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advirtió que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos meses contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de retardo. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. - - - - -

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: - - - - -



AA-31153210 - AA-31502496 - AA-31153212 - - - - -

"ENMENDADOS:" MERY, EL, "SI vale" ✓

Los Comparecientes:

Rodrigo Rincon Gualteros
RODRIGO RINCON GUALTEROS

C.C.N° 17166391

DIRECCIÓN: Cra 8 / 12A19

TEL: 311 8870410

Maria del Carmen Guevara Martinez
MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ

C.C.N° 20323935 Bogotá

DIRECCIÓN: Calle 163 # 16A 83

TEL: 5269654

Derechos Notariales: \$ 187.917.00 ✓ Iva \$ 33.753.00 ✓

Retención \$ 650.000.00 ✓ Superintendencia \$ 3.175.00

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y

Registro \$ 3.175.00

Resolución No. 7880 del 28 de Diciembre de 2006.

/AR./

LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA

LUZ MERY CASTAÑO MARULANDA

NOTARIA TREINTA Y CUATRO ENCARGADA





NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 – 55



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública **2916 DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)**, otorgada esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y copia **QUINTA (5°)** tomada de su original la expido en **CUATRO (04)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas con destino a:

INTERESADO

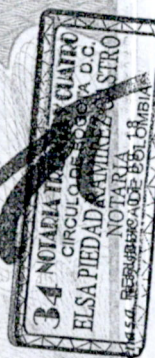
Bogotá, D.C. 07 DE DICIEMBRE 2018.

[Handwritten signature]

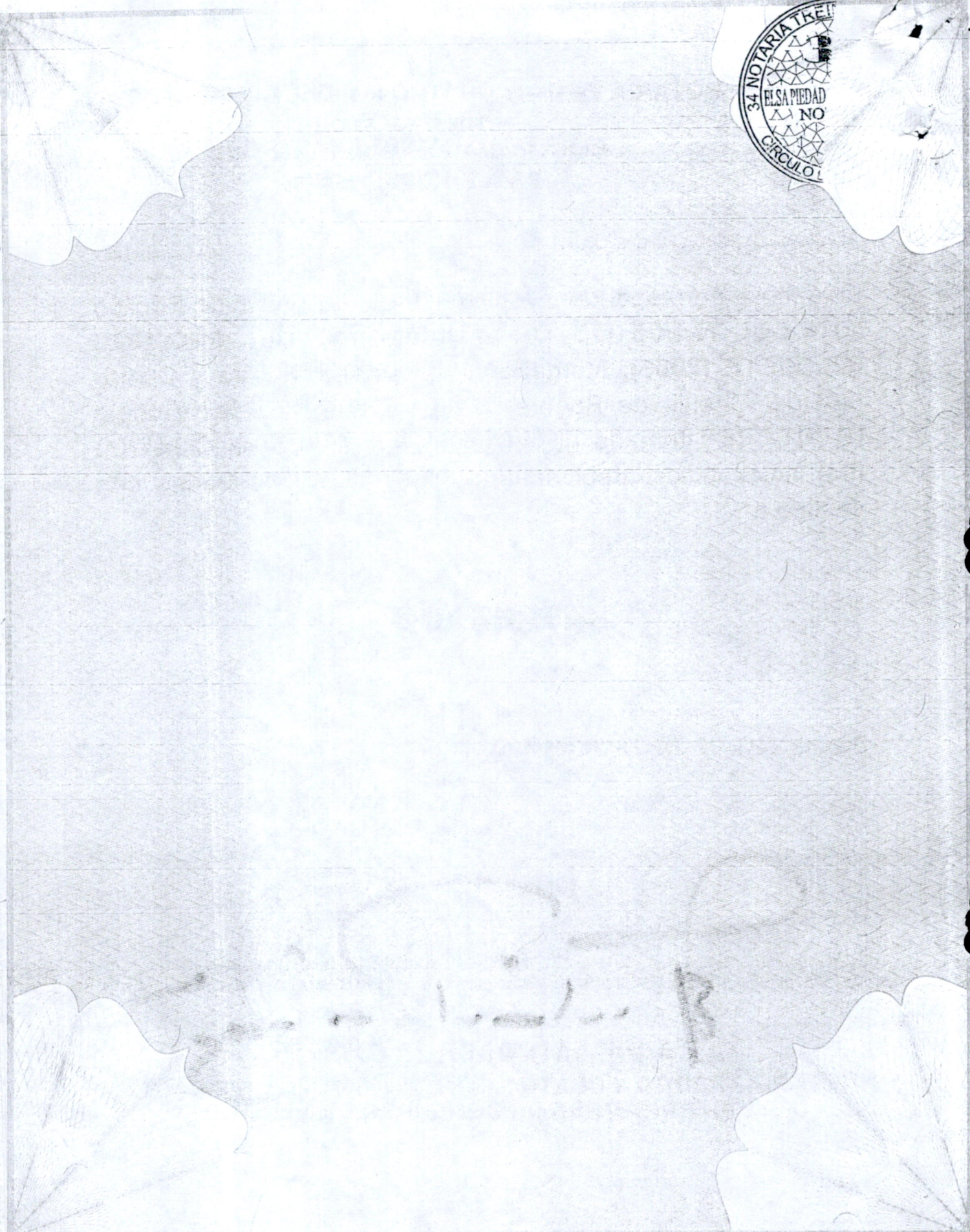
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS



Repositorio para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos notariales



Elaboro: EMC



Bogotá, 23 Mayo 2014



No. 20145260790282 de 27/05/2014 12:32
Remite: (CIU) MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ
Dep.: Dirección Técnica de Predios
Anexos: NO TRAE
Novedad: DERECHO DE PETICION INTERES PARTICULAR

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICION: INFORMACION

En ejercicio del Derecho de Petición, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle, en calidad de propietaria del inmueble No. 91-38 Calle 132ABis, Int. 2 Matrícula Inmobiliaria 50N 20096869, localidad de Suba, información pertinente, sobre algún proyecto actual, a corto o mediano plazo, de renovación urbana, ampliación de alguna avenida cercana o cualquier otro proyecto que pueda afectar de alguna manera mi propiedad.

Motiva esta solicitud, mi deseo de vender el inmueble, para cancelar deudas gravosas con entidades financieras, razón por la cual necesito conocer esta información de fuente fidedigna, para proceder de conformidad y llevar a cabo dicha negociación.

Favor responderme dentro del término legal y al amparo del Derecho Constitucional, enviando su respuesta, a la dirección indicada al pie de mi firma.

Con sentimientos de admiración y respeto,

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ
C.C. 20.323.935 Bogotá
Dirección: Calle 163 No. 16 A 83
Barrio Orquídeas
Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



DTD

20143150545371

Al responder cite este número

Bogotá, D.C., junio 6 de 2014

Señora:

MARÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ

Calle 163 No. 16 A – 83. Barrio Orquídeas.

Bogotá, D.C.

REF: Derecho de petición. Requerimiento ciudadano. Oficio con radicado IDU 20145260790282.

Respetada Señora Guevara:

En atención al oficio en referencia, por medio del cual solicita información sobre proyectos futuros o existentes en la Calle 132 A Bis No. 91 – 38, se informa que el Instituto tiene programada la construcción del proyecto de la Red Ambiental Peatonal Segura – RAPS Suba – Rincón, cuyo objeto principal es el de estructurar el espacio público de la localidad, concentrándose en los principales ejes comerciales y de movilidad de la Carrera 91 y Calle 139, vinculando los nodos de centro suba, la plaza de suba y el portal de TransMilenio de suba.

Vincula también la estructura ambiental del humedal de Juan Amarillo con el eje de la Calle 131, el cual es un espacio de oportunidad para crear una gran alameda que integre ambientalmente la localidad.

Atentamente,

GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN

Director Técnico de Diseño de Proyectos

Revisó: Arq. Martha Zulima Murillo – Profesional DTD

Elaboró: Vanessa Aguilar Pérez – Profesional DTD VAP-E.

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ¹
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUC7ANA

ZONAS DE INFLUENCIA
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SISTEMA DE MOVILIDAD

Acuerdo 523 de 2013

**TU CONTRIBUCIÓN
VALE**

Apreciado Contribuyente

Estas obras hacen parte del Acuerdo 523 de 2013 Que se Construirá con su Contribución de Valorización de acuerdo a su zona de influencia

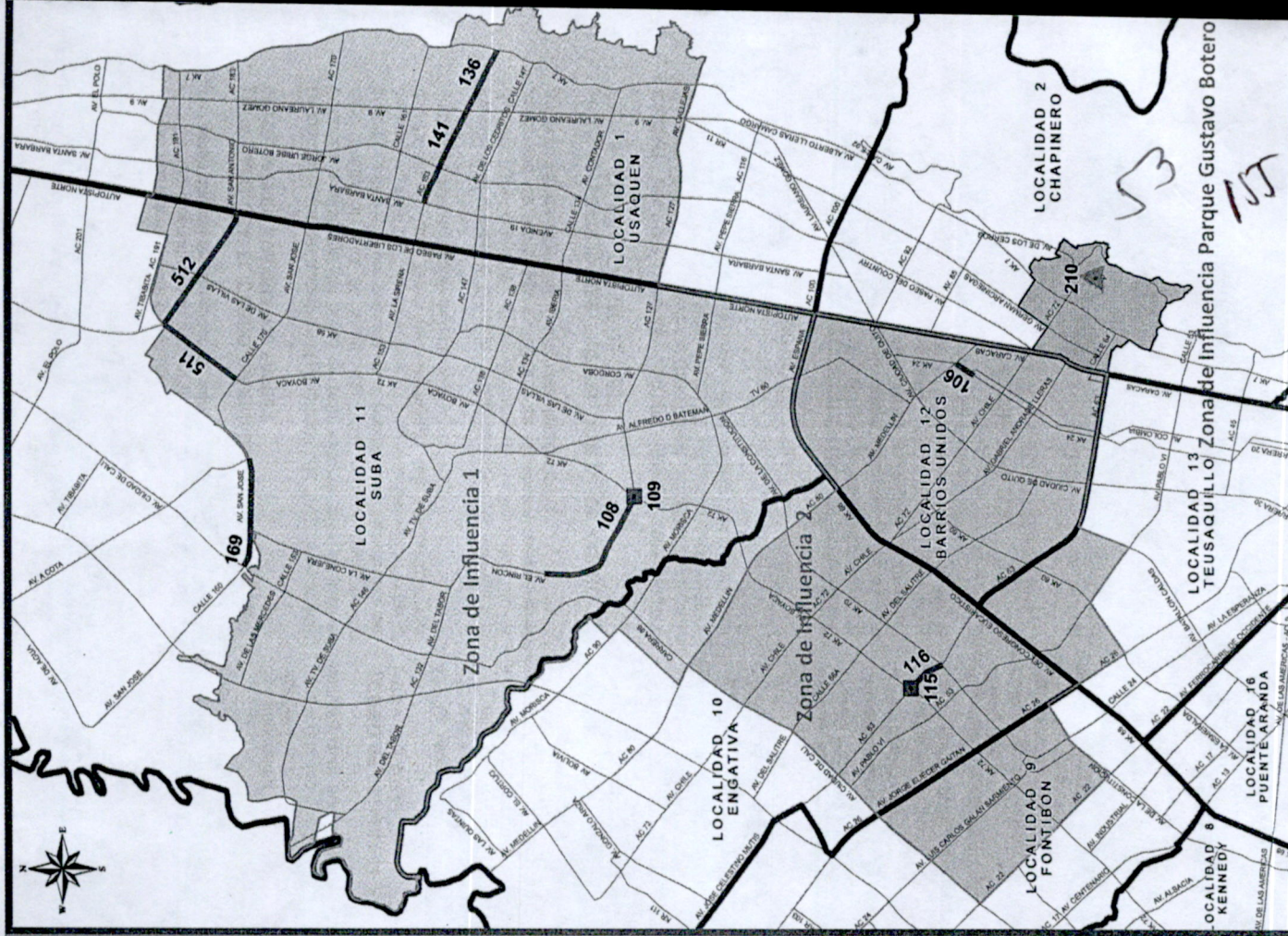
LOCALIDADES BENEFICIADAS:

ENGATIVA, SUBA, USAQUEN, FONTIBON, BARRIOS UNIDOS, TEUSAQUILLO, Y CHAPINERO.

CÓDIGO	TIPO OBRA	NOMBRE	ZONA
108	Vía	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91	I
136	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)	I
141	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)	I
169	Vía	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Coxa (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Call (AK 106)	I
511	Vía	Avenida Boyacá (AK 72) desde Avenida San José (AC 170) hasta Avenida San Antonio (AC 183)	I
512	Vía	Avenida San Antonio (AC 183) desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)	I
109	Intersección	Avenida El Rincón por Avenida Boyacá	I
106	Vía	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)	II
116	Vía	Avenida José Celestino Múts (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)	II
115	Intersección	Avenida José Celestino Múts (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)	II
210	Parque	Parque Gustavo Uribe Botero - Chapinero	Parque

CONVENCIONES

- 108 Código de Obra
- Intersección Vial Grupo II
- ▬ Tramo Vial Grupo II
- ▲ Parque Grupo II
- Zona de Influencia 1 Grupo II
- Zona de Influencia 2 Grupo II
- Zona de Influencia Parque Grupo II
- Plan Vial
- Límite de Localidad



Movilidad - Instituto de Desarrollo Urbano

Más información www.idu.gov.co o la línea 195

Bogota D.C.

Jueves 15 de mayo 2014

54/156

Señores: Caimenza y Hernando

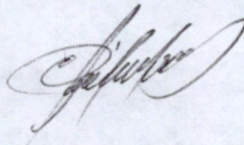
Para darles a conocer la siguiente cotización de reparación del baños del tercer piso

- Tuberia sanitaria
- reparación ventilaciones
- Enchape

por fallas de instalación malos olores y falta de cifones

por la suma de \$ 350.000 por mano de obra y materiales

Att: Cristobal Mora

 29994537

¡INFORMACIÓN IMPORTANTE A TENER EN CUENTA!

NOTIFICACIÓN DEL COBRO ORDENADO POR EL ACUERDO 724 DE 2018

RESPETADO CIUDADANO: Si en la primera visita no fue posible entregar personalmente el acto administrativo para su debida notificación, el personal de mensajería contratado por el IDU (Servicios Postales Nacionales S.A.), realizará hasta dos nuevos intentos de entrega personal, para que a través del adecuado diligenciamiento de la guía de entrega con su nombre legible, se surta el proceso de notificación de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

VEEDURÍA CIUDADANA

Para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU es fundamental crear escenarios de información y diálogo con la ciudadanía que aporten a la comprensión sobre la corresponsabilidad que tenemos todos los bogotanos con el desarrollo de los proyectos de infraestructura para la movilidad y el espacio público de Bogotá.

El Acuerdo 724 de 2018 que asigna un cobro de valorización por beneficio local, en su artículo 19 promueve la creación de "un plan de Veedurías Ciudadanas, con el fin de comunicar y propiciar la participación ciudadana de los diferentes actores que hacen parte de las zonas de influencia que tengan que contribuir con la valorización por beneficio local que se autoriza mediante el presente Acuerdo, [...] con el fin de hacer seguimiento al desarrollo de los proyectos, verificando que estos cumplan con los estándares de calidad de la obras". Para mayor información sobre la inscripción a estas Veedurías Ciudadanas, los invitamos a acercarse a cualquier canal de información dispuesto por la Entidad:

- **Línea de atención:** 3387555
- **Correo electrónico:** atnciudadano@idu.gov.co
- **Punto de atención presencial,** a partir del primero de febrero de 2019 - de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes y sábado de 8 am a 12 pm: Carrera séptima No.17 – 64 Edificio AKL.



Para tener principal de Bogotá, el este mes, se expira el pasado mes de diciembre el Acuerdo 724 de 2018 que ordena la asignación y recaudo de una Contribución de Valorización por beneficio local, para ejecutar 16 obras, de las cuales algunas benefician directamente el predio de su propiedad.

Adjunto a esta comunicación, encontrará la copia del Acto Administrativo de Asignación del citado Acuerdo, un volante informativo con el mapa de la zona de beneficio en la que se encuentra su predio, las obras que se ejecutarán, un 'ABC de la Valorización' que responde a las preguntas más frecuentes y la cuenta de cobro generada para su predio.

Gracias a su contribución más de 2.5 millones de ciudadanos se verán beneficiados con estas obras. Usted, estimado contribuyente, es el artífice de la construcción de una mejor ciudad que no le pertenece a una Administración, sino a todas las generaciones que en el futuro disfrutarán una Bogotá mejor para todos.

Atentamente,

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
Directora General

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No.17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



57
159

RESOLUCIÓN NÚMERO 006439 DE 2018

"Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Oriental EL Cedro."

CHIP:	AAA0113PKBR
Matricula Inmobiliaria:	050N00531001
Cédula Catastral:	UQ U 162 32A 19
Distancia a la Obra Metros:	273,07
Avalúo Catastral:	\$980.374.000
Estrato:	3
Contribución:	\$3.122.830,81

ARTÍCULO 2°. NOTIFICACIÓN. Para la notificación y discusión del presente Acto Administrativo, así como el cobro y recaudo del gravamen, se aplicará lo establecido en el Decreto Distrital 807 de 1993 y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo Distrital 724 de 2018.

PARÁGRAFO 1°. La notificación del presente Acto Administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibo de la copia del mismo, la que se enviará al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Nacional 624 de 1989, modificado por la Ley 1111 de 2006), por remisión del Decreto Distrital 807 de 1993.

PARÁGRAFO 2°. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 724 de 2018, el presente Acto Administrativo de asignación de la Contribución de Valorización deberá notificarse en la dirección del predio. Lo anterior sin perjuicio de la utilización de los demás mecanismos de notificación que para el efecto utilice el IDU.

ARTÍCULO 3°. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Contra el presente Acto Administrativo procede en sede administrativa el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante el Subdirector (a) General Jurídico del IDU, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo previsto por el inciso 1° del artículo 104 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado del artículo 54 Decreto Distrital 401 de 1999, que remite a los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 4°. EJECUTORIA. La Contribución de Valorización por beneficio local que se asigna, será exigible una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, en los términos establecidos por los numerales 2, 3 y 4 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

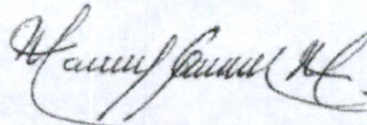
ARTÍCULO 5°. ACTO ADMINISTRATIVO INDEPENDIENTE. Para la exigibilidad del gravamen y para la interposición de los recursos, la liquidación efectuada a cada predio contenida en cada numeral de la presente resolución, se entenderá como un Acto Administrativo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo Distrital 07 de 1987.

ARTÍCULO 6°. INSCRIPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. La Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, de conformidad con los criterios de priorización de cartera, realizará las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para la inscripción de la Contribución de Valorización en los folios de matrícula inmobiliaria respectivos.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Diciembre de 2018.



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora General Jurídica

Aprobó: Salvador Mendoza Suárez - Subdirector General de Gestión Corporativa (E)
Aprobó: Hernando Arenas Castro - Director Técnico de Apoyo a la Valorización
Aprobó: Sandra Liliana Saavedra Quevedo - Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales (E)
Aprobó: José Antonio Velandia Clavijo - Subdirector Técnico de Operaciones.
Proyectó: Ángela Patricia Buitrago Álvarez - Subdirección General Jurídica
María Isabel Lugo Pulecio - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

RESOLUCIÓN NÚMERO 006439 DE 2018

"Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Oriental EL Cedro."

- A_i : Avalúo catastral de cada predio i
 d_i : Distancia más cercana de cada predio i a la obra que lo beneficia
 MD : Monto distribuible o costo de las obras a financiar por Valorización
 FC : Factor de Conversión, cociente obtenido entre la división del monto distribuible y la sumatoria de los avalúos divididos por la distancia de cada uno de los predios i
 β : Parámetro que muestra la relación entre distancia y avalúo a partir de los efectos en el valor del suelo producto de la cercanía a bienes públicos, que se construirán con la Contribución de Valorización cuyo recaudo se ordena en el Acuerdo

Sujeta a la restricción prevista en el artículo 10 del Acuerdo Distrital 724 de 2018:

- C_i^{PR} : Contribución individualizada del predio residencial i
 C_i^{PNR} : Contribución individualizada del predio no residencial i
 $I_{predial_i}$: Impuesto predial de cada predio i

$$C_i^{PR} \leq I_{predial_i}$$

$$C_i^{PNR} \leq 2.5 I_{predial_i}$$

Que el artículo 7° del Acuerdo Distrital 724 de 2018, ordena que: "La asignación del monto distribuible establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo, para el financiamiento de las obras que componen cada uno de los tres ejes de obras allí descritas y detalladas en el artículo primero, se realizará, para cada uno de los tres ejes de obras, como máximo en el último día hábil del mes de diciembre del 2018."

Que la Resolución 6316 de 21 de diciembre de 2018, expedida por la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano, adoptó la Memoria Técnica para la Distribución de la Contribución de Valorización por Beneficio Local, a través de la cual se fijan los fundamentos legales, la descripción de los sectores beneficiados y la operación de cálculo y distribución del tributo, acorde con lo establecido por el Concejo de Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Acuerdo Distrital 07 de 1987, "Para la exigibilidad del gravamen de valorización y para la interposición de recursos, la liquidación correspondiente a cada propiedad se entenderá como un acto independiente aunque se dicte una sola resolución para asignar varias contribuciones."

Que con fundamento en las anteriores consideraciones es procedente asignar la Contribución de Valorización por beneficio local a los inmuebles ubicados en la Zona de Influencia Eje Oriental El Cedro, con base en el monto distribuible y el método de distribución, establecidos en el Acuerdo Distrital 724 de 2018.

En mérito de lo anterior, la Subdirección General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN. Asignar la Contribución de Valorización por Beneficio Local establecida en el Acuerdo Distrital 724 de 2018, a los inmuebles ubicados en el Eje Oriental El Cedro, beneficiados por la construcción del plan de obras, de conformidad con la liquidación efectuada a cada predio y cuyos numerales de asignación van del 1 al 242303, de acuerdo con el listado anexo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

La contribución que se asigna en este Acto Administrativo recae sobre los predios ubicados en los siguientes sectores catastrales, de conformidad con los límites establecidos para el Eje El Cedro en el Anexo No. 1 del Acuerdo Distrital 724 de 2018:

008202,008203,008301,008302,008303,008304,008305,008306,008307,008308,008309,008310,008311,008312,008313,008314,008315,008319,008401,008402,008403,008404,008405,008406,008407,008408,008409,008410,008411,008412,008413,008414,008415,008416,008417,008418,008419,008420,008424,008425,008426,008501,008502,008503,008504,008505,008506,008507,008508,008509,008510,008511,008512,008513,008514,008515,008516,008517,008518,008519,008520,008522,008523,008524,008525,008526,008528,008529,008530,008532,008533 y 008536.

Y en particular para el inmueble identificado con la siguiente información:

Numeral:	197484
Sujeto Pasivo:	MARIA DEL CARMEN GUEVARA DE CASTA/EDA
Sujeto Tributo:	008516341600000000
Tipo de Predio:	RESIDENCIAL
Dirección del Predio:	CL 163 16A 83

160

RESOLUCIÓN NÚMERO 006439 DE 2018

"Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Oriental EL Cedro."

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Acuerdos Distritales 19 de 1972, 07 de 1987, 724 de 2018, los Acuerdos 002 de 2009 y 002 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 338 de la Constitución Política, establece que *"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos..."*

Que el numeral 3° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos"*.

Que la norma Ibidem, en el artículo 157, consagra que *"Corresponde al Concejo establecer la Contribución de Valorización por beneficio local o general; determinar los sistemas y métodos para definir los costos y beneficios de las obras o fijar el monto de las sumas que se pueden a título de valorización y como recuperación de tales costos o de parte de los mismos y la forma de hacer su reparto. Su distribución se puede hacer sobre la generalidad de los predios urbanos y suburbanos del Distrito o sobre parte de ellos. La liquidación y recaudo pueden efectuarse antes, durante o después de la ejecución de las obras o del respectivo conjunto de obras (...)"*

Que el artículo 2° del Acuerdo Distrital 7 de 1987, por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, hoy Distrito Capital, señala que *"Causan Contribución de Valorización, las obras de interés público que beneficien a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derecho público, dentro de los límites del Distrito (...)"*.

Que el artículo 71 del mismo Acuerdo, atribuye la competencia a la Subdirección Legal del Instituto de Desarrollo Urbano, hoy Subdirección General Jurídica, para asignar, mediante Acto Administrativo, el gravamen -Contribución de Valorización-, teniendo en cuenta los datos consignados en el censo predial.

Que el artículo 22 del Acuerdo 002 de 2009 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, establece como una de las funciones de la Subdirección General Jurídica la de *"Asignar la Contribución de Valorización y resolver los recursos interpuestos por los contribuyentes."*

Que mediante el Acuerdo Distrital 724 de 2018, el Concejo de Bogotá aprobó *"(...) El cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un plan de obras (...)"*, contemplando su ejecución y cobro en tres (3) ejes de obra para la distribución del beneficio, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus operaciones estratégicas, y el Plan de Desarrollo para Bogotá 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos".

Que el artículo 1° del citado Acuerdo, autorizó el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local, para la adquisición predial y la construcción del plan de obras, detallado en tres ejes:

1. **Eje Oriental El Cedro:** Infraestructura vial y de espacio público y otras obras de infraestructura
2. **Eje Córdoba:** Infraestructura vial y de espacio público referente a la Avenida la Sirena y otras obras
3. **Eje Zona Industrial:** Infraestructura vial.

Que el numeral 1 del artículo 1° ibidem, establece que el Eje Oriental El Cedro, está compuesto por las siguientes obras:

RESOLUCIÓN NÚMERO 006439 DE 2018

"Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Oriental EL Cedro."

EJE CEDRO				
PROYECTO			VALOR TOTAL	
Tipo	Nombre	Tramo entre	(millones)	
INFRAESTRUCTURA VIAL	Avenida Contador(CL 134)	AK 7 y Autonorte	\$43.900	
	Av. Jorge Uribe Botero (KR 15)	AC 134 y AC 170	\$78.000	
	Avenida Sta. Bárbara (AK 19)	AC127 y AC134	\$40.140	
ACERAS Y CICLORUTAS	Aceras Calle 92 y Calle 94	Carrera 7 y Autonorte	\$34.700	
	Autopista Norte	Calle 77 y 128B (C. Oriental)	\$27.700	
	Calle 116	Carrera 9 y Autopista Norte	\$14.600	
	Puente Peatonal Calle 112	Calle 112 con Carrera 9	\$9.370	
	Cicloruta Canal Molinos (Incluye Ciclopunte Autonorte)	Entre carrera 9 y Autonorte incluye Ciclopunte	\$25.160	
CONEXIONES PEATONALES TRANSVERSALES AL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	Calle 73	Carrera 7 y Avenida Caracas	\$7.480	
	Calle 79B	carrera 5 y carrera 7	\$1.340	
	Calle 85	Carrera 7 y Carrera 11	\$5.035	
CENTRO CULTURAL	Centro Felicidad CEFE	Calle 82 # 10 69	\$80.000	
			TOTAL PROYECTO IDU	\$287.425
			CENTRO CULTURAL	\$80.000
ADMINISTRACION DEL RECAUDO (8% CONTRIBUCION)				\$29.394
			VALOR TOTAL PROYECTOS (Millones)	\$367.425
VALOR TOTAL PROYECTOS + ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO (Millones)				\$396.819

* Valor en pesos constantes 2018. El valor se aproxima al entero más cercano.

Que el artículo 2° del Acuerdo Distrital 724 de 2018 fijó el monto distribuible en NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$906.579.000.000) y lo desagregó por cada uno de los tres ejes.

Que el artículo 2° del Acuerdo Distrital 724 de 2018 en su numeral primero, en cuanto al monto distribuible para el Eje Oriental El Cedro, señaló: "Eje Oriental El Cedro: su costo total es de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$396.819.000.000) a pesos constantes de 2018."

Que el artículo 5° del Acuerdo Distrital 724 de 2018 establece que la Zona o Área de influencia que se fija para cada uno de los ejes está delimitado en el Anexo No. 1 (Cartografía) del citado Acuerdo, que para el Eje Oriental El Cedro comprende los predios que pertenecen a los sectores catastrales ubicados dentro de los siguientes límites geográficos:

NORTE. Avenida San Antonio (AC 183).

ORIENTE. Limite oriental del perímetro urbano del Distrito Capital.

SUR. Avenida Chile (AC 72) y limite norte del sector catastral 008203, "Las Acacias".

OCCIDENTE. Avenida Caracas (AK 14) y Avenida Paseo de los Libertadores (AK 20 y AK 45 - Autopista Norte).

Que el artículo 6° del Acuerdo Distrital 724 de 2018, indica que: "Se adopta como método de distribución de la Contribución de Valorización, que se establece en el presente Acuerdo, el de avalúo ponderado por la distancia, para lo cual el Instituto de Desarrollo Urbano, liquidará el gravamen en proporción al avalúo catastral de los bienes inmuebles que se benefician con las obras, multiplicado por un factor asociado a la distancia y/o accesibilidad del predio a esta".

Que el mismo artículo, establece que la contribución se liquidará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{A_i}{d_i^\beta} * FC$$

Donde:

$$FC = \frac{MD}{\sum \frac{A_i}{d_i^\beta}}$$

C_i : Contribución individualizada para cada predio i

¿QUÉ ES CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN?

- Es un mecanismo de financiación de obras de interés público.
- No es un impuesto, es una contribución que tiene destinación específica para la construcción de obras de interés público.
- Se distribuye en proporción al beneficio que genera y a la capacidad económica del sector donde esté ubicado el predio.

¿QUÉ ORDENA EL ACUERDO 724 DE 2018?

El citado Acuerdo ordena el cobro de una Contribución de Valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras, dejando en firme la construcción del plan de obras que se detalla a continuación:

1. **Eje Oriental El Cedro:** infraestructura vial y de espacio público y otras obras de infraestructura. Está compuesto por 12 obras.
 2. **Eje Córdoba:** Infraestructura vial y de espacio público referente a la Avenida la Sirena y otras obras. Está compuesto por 3 obras.
 3. **Eje Zona Industrial:** Infraestructura vial, compuesto por una intervención para reconstrucción de vías.
- En total 16 obras, con las cuales los ciudadanos se verán beneficiados con la construcción de 5 obras de infraestructura vial, 6 ciclorrutas y aceras, 1 corredor ambiental, 3 conexiones peatonales y 1 centro cultural, el cual estará a cargo de la Secretaría de Cultura.

¿CUÁLES SON LAS ZONAS O ÁREAS DE INFLUENCIA Y OBRAS QUE SERÁN OBJETO DE LA ASIGNACIÓN ORDENADA POR EL ACUERDO 724 DE 2018?

- Zona 1:** Eje Canal El Cedro. Este Eje va desde la calle 72 hasta la calle 183, y entre el borde oriental de la ciudad hasta la Av. Caracas o Autopista Norte.
- Zona 2:** Eje Córdoba. Este Eje va desde la calle 100 hasta la calle 183, y entre la Autopista Norte y la Av. Boyacá.
- Zona 3:** Eje Zona Industrial. Este Eje incluye las UPZ Zona Industrial, Puente Aranda y el sector industrial de Montevideo.
- El pago lo deberán efectuar los propietarios o poseedores de los predios localizados dentro de estas 3 Zonas de influencia establecidas en el mencionado Acuerdo, conforme con el beneficio que genera la construcción de las obras.

¿CÓMO SE ESTABLECE EL VALOR QUE DEBO PAGAR?

Para definir su contribución de Valorización se adopta como método de distribución de la Contribución de Valorización:

- El avalúo de cada predio, ponderado por la distancia.

Para lo cual el Instituto de Desarrollo Urbano, liquidará el gravamen en proporción al avalúo catastral de los bienes inmuebles que se benefician con las obras, multiplicado por un factor asociado a la distancia y/o accesibilidad del predio a esta.

¿DÓNDE PUEDE PAGAR LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN?

• ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS A NIVEL DISTRITAL: Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Davivienda.

¿CÓMO PUEDE PAGAR LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN?

- EFECTIVO
- CHEQUE: Se debe expedir cheque de gerencia a nombre del "Instituto de Desarrollo Urbano-IDU" Nit. 899.999.081-6. Recuerde escribir al respaldo del cheque sus datos personales, dirección del predio y número de la cuenta de cobro.
- TARJETA DÉBITO Y TARJETA CRÉDITO: Visa, Master Card y Credencial, en oficinas habilitadas del Banco Davivienda, Banco de Bogotá y Banco de Occidente, las cuales encontrará publicadas en la página Web del IDU
- CENTROS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO: Davivienda / BBVA / Banco de Bogotá

PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- PSE: Ingresando a la página www.idu.gov.co, seleccione las opciones "Tramites y servicios", "Servicios en Línea de Valorización", y "Pago de la Contribución" digite el código del CHIP que se encuentra en el encabezado de la cuenta de cobro con débito a cualquier banco nacional afiliado al sistema PSE a partir de marzo de 2019.
- CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LA REDES: Davivienda, BBVA, ATH
- CANALES ELECTRONICOS HABILITADOS POR LOS BANCOS AUTORIZADOS
- CORRESPONSALES BANCARIOS: Almacenes Éxito. / Almacenes Carulla. / Supermercados y Droguerías Colsubsidio. / Otros establecimientos publicados en la página Web del IDU.

PAGO DE CONTADO

La Contribución de Valorización se puede pagar de contado sin intereses, como lo establece la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano mediante acto administrativo, que fija las políticas de recaudo y priorización de cartera para el Acuerdo 724 de 2018, con 2 vencimientos así:

- 1er vencimiento, se podrá cancelar sin intereses la totalidad de la deuda y obtendrá el 10% de descuento.

- 2do vencimiento, podrá cancelar la totalidad de la contribución asignada sin descuento.

PAGO POR CUOTAS

Si realiza su pago en el 2do vencimiento pero paga solo la cuota y no el valor total, se entenderá que Ud. se acoge al plan de pago por cuotas otorgado por el IDU, como lo establece la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano mediante acto administrativo, que fija las políticas de recaudo y priorización de cartera para el Acuerdo 724 de 2018, liquidando los intereses de financiación vigentes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia o de mora en caso de incumplimiento en el pago. En cualquier mes y dentro del plazo establecido, podrá cancelar la respectiva cuota o la totalidad de la contribución; opciones con las que mensualmente se expide la cuenta de cobro.

¿DÓNDE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

La manera más eficaz y expedita para la consecución de información se encuentra en la página del IDU www.idu.gov.co, específicamente en el vínculo <https://www.idu.gov.co/page/acuerdo-724-de-2018>. Aquí usted podrá encontrar no sólo el texto del Acuerdo sino también los planos y el listado de obras que complementan la información de ese acto administrativo, además de los siguientes puntos de información al contribuyente:

PUNTOS DE INFORMACIÓN

- Líneas 3387555 - 3445000 ó 3386660 Extensión: 1212-1911-2201-2202-2203-2214
- SUPERCADDES: CAD-Av. Kra. 30 No.25-90 / Suba- Av. Calle 145 No.103B-90. /CADES: Chico- Kra. 16 No.90-06 / Fontibón- Diag.16 B No.104-51 Centro C. Comercial Viva / Toberín- Kra. 21 No.169 -62 C. Comercial stuttgart.
- Toda la documentación relacionada con el Acuerdo 724 de 2018, está disponible en la página web <https://www.idu.gov.co/page/acuerdo-724-de-2018>.

PUNTOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO – RADICACIÓN COMUNICACIONES AC724 – 18 • A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2019

SEDE IDU- KR 7 No.17-64 Edificio AKL / Supercade CAD Av. Kra. 30 No.25-90 / Supercade Calle 13 No.37-35.

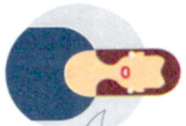
¿QUÉ PASA SI NO PAGÓ?

El pago de la Contribución de Valorización es obligatorio. Su incumplimiento da lugar a que el IDU realice el cobro por la vía jurídica.



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

19
61



Apreciado
contribuyente

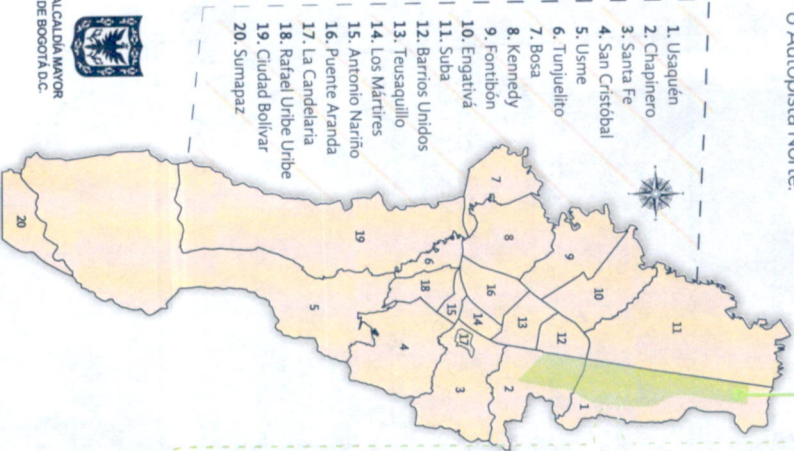
Estas obras hacen parte del **ACUERDO 724 de 2018**.
Que se construirá con su **Contribución de Valorización de acuerdo a su zona de influencia.**

Eje Oriental

El Cedro:

Desde la calle 72 hasta la calle 183, y entre el borde oriental de la ciudad hasta la Av. Caracas o Autopista Norte.

1. Usaquén
2. Chapinero
3. Santa Fe
4. San Cristóbal
5. Usmé
6. Tunjuelito
7. Bosa
8. Kennedy
9. Fontibón
10. Engativá
11. Suba
12. Barríos Unidos
13. Teusaquillo
14. Los Mártires
15. Antonio Narino
16. Puente Aranda
17. La Candelaria
18. Rafael Uribe Uribe
19. Ciudad Bolívar
20. Sumapaz



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Listado de Obras

Zona de Influencia

Eje Oriental

El Cedro

Clase	Código de la Obra	Nombre de la Obra
Infraestructura Vial	1002 •	Av. Jorge Uribe Botero (AK 15) entre la Av. Contador (AC 134) y la Av. San Juan Bosco (AC 170). Tramo 1. Calzadas y aceras existentes y ciclorruta en ambos lados del canal Tramo 2. Ciclorruta, senderos peatonales y aceras).
	1003 •	Av. Santa Bárbara (AK 19) entre la Av. Callejas (AC 127) y la Av. Contador (AC 134).
	1006 •	Av. Contador (AC 134) entre la Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7) y la Av. Paseo de los Libertadores (AK 45 - Autopista Norte).
	2001 •	Aceras Av. Alejandro Obregón (AC 92) y Calle 94 entre la Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7) y la Av. Paseo de los Libertadores (AK 45 - Autopista Norte).
	2003 •	Aceras del costado oriental de la Av. Paseo de los Libertadores (AK 45 - Autopista Norte) entre la Calle 77 (Monumento a Los Héroes) y la Calle 128B.
	2005 •	Ciclorruta Canal Molinos entre la Av. Laureano Gómez (AK 9) y la Av. Paseo de los Libertadores (AK 45 - Autopista Norte), incluye el ciclopuente del Canal Molinos (CL 114) con Av. Paseo de los Libertadores (AK 45 - Autopista Norte).
Aceras, Ciclorrutas y Puentes Peatonales	2006 •	Aceras Av. Pepe Sierra (AC 116) entre la Av. Laureano Gómez (AK 9) y la Av. Paseo de los Libertadores (AK 45 - Autopista Norte).
	2007 •	Puente peatonal Calle 112 con Av. Laureano Gómez (AK 9).
	3008 •	Calle 73 entre la Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7) y la Av. Caracas (AK 20).
Conexiones Peatonales Transversales	3009 •	Calle 79B entre la Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7) y la Carrera 5.
	3010 •	Calle 85 entre la Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7) y la Av. Germán Archinegas (AK 11).
Centro Cultural	5001 •	Centro Felicidad CEFE.

60
162

RESOLUCIÓN NÚMERO 006439 DE 2018

"Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Oriental EL Cedro."

CHIP:	AAA0113PKBR
Matrícula Inmobiliaria:	050N00531001
Cédula Catastral:	UQ U 162 32A 19
Distancia a la Obra Metros:	273,07
Avalúo Catastral:	\$980.374.000
Estrato:	3
Contribución:	\$3.122.830,81

ARTÍCULO 2°. NOTIFICACIÓN. Para la notificación y discusión del presente Acto Administrativo, así como el cobro y recaudo del gravamen, se aplicará lo establecido en el Decreto Distrital 807 de 1993 y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo Distrital 724 de 2018.

PARÁGRAFO 1°. La notificación del presente Acto Administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibo de la copia del mismo, la que se enviará al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Nacional 624 de 1989, modificado por la Ley 1111 de 2006), por remisión del Decreto Distrital 807 de 1993.

PARÁGRAFO 2°. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 724 de 2018, el presente Acto Administrativo de asignación de la Contribución de Valorización deberá notificarse en la dirección del predio. Lo anterior sin perjuicio de la utilización de los demás mecanismos de notificación que para el efecto utilice el IDU.

ARTÍCULO 3°. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Contra el presente Acto Administrativo procede en sede administrativa el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante el Subdirector (a) General Jurídico del IDU, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo previsto por el inciso 1° del artículo 104 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado del artículo 54 Decreto Distrital 401 de 1999, que remite a los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 4°. EJECUTORIA. La Contribución de Valorización por beneficio local que se asigna, será exigible una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, en los términos establecidos por los numerales 2, 3 y 4 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

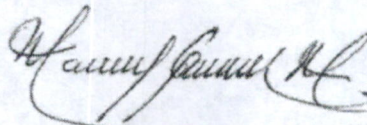
ARTÍCULO 5°. ACTO ADMINISTRATIVO INDEPENDIENTE. Para la exigibilidad del gravamen y para la interposición de los recursos, la liquidación efectuada a cada predio contenida en cada numeral de la presente resolución, se entenderá como un Acto Administrativo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo Distrital 07 de 1987.

ARTÍCULO 6°. INSCRIPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. La Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, de conformidad con los criterios de priorización de cartera, realizará las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para la inscripción de la Contribución de Valorización en los folios de matrícula inmobiliaria respectivos.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Diciembre de 2018.



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora General Jurídica

- Aprobó: Salvador Mendoza Suárez - Subdirector General de Gestión Corporativa (E)
- Aprobó: Hernando Arenas Castro - Director Técnico de Apoyo a la Valorización
- Aprobó: Sandra Liliana Saavedra Quevedo - Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales (E)
- Aprobó: José Antonio Velandia Clavijo - Subdirector Técnico de Operaciones.
- Proyectó: Ángela Patricia Buitrago Álvarez - Subdirección General Jurídica
- María Isabel Lugo Pulecio - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

RESOLUCIÓN NÚMERO 006439 DE 2018

"Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Oriental EL Cedro."

A_i	:	Avalúo catastral de cada predio i
d_i	:	Distancia más cercana de cada predio i a la obra que lo beneficia
MD	:	Monto distribuible o costo de las obras a financiar por Valorización
FC	:	Factor de Conversión, cociente obtenido entre la división del monto distribuible y la sumatoria de los avalúos divididos por la distancia de cada uno de los predios i
β	:	Parámetro que muestra la relación entre distancia y avalúo a partir de los efectos en el valor del suelo producto de la cercanía a bienes públicos, que se construirán con la Contribución de Valorización cuyo recaudo se ordena en el Acuerdo

Sujeta a la restricción prevista en el artículo 10 del Acuerdo Distrital 724 de 2018:

C_i^{PR}	:	Contribución individualizada del predio residencial i
C_i^{PNR}	:	Contribución individualizada del predio no residencial i
$I_{predial_i}$:	Impuesto predial de cada predio i

$$C_i^{PR} \leq I_{predial_i}$$

$$C_i^{PNR} \leq 2.5 I_{predial_i}$$

Que el artículo 7° del Acuerdo Distrital 724 de 2018, ordena que: "La asignación del monto distribuible establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo, para el financiamiento de las obras que componen cada uno de los tres ejes de obras allí descritas y detalladas en el artículo primero, se realizará, para cada uno de los tres ejes de obras, como máximo en el último día hábil del mes de diciembre del 2018."

Que la Resolución 6316 de 21 de diciembre de 2018, expedida por la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano, adoptó la Memoria Técnica para la Distribución de la Contribución de Valorización por Beneficio Local, a través de la cual se fijan los fundamentos legales, la descripción de los sectores beneficiados y la operación de cálculo y distribución del tributo, acorde con lo establecido por el Concejo de Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Acuerdo Distrital 07 de 1987, "Para la exigibilidad del gravamen de valorización y para la interposición de recursos, la liquidación correspondiente a cada propiedad se entenderá como un acto independiente aunque se dicte una sola resolución para asignar varias contribuciones."

Que con fundamento en las anteriores consideraciones es procedente asignar la Contribución de Valorización por beneficio local a los inmuebles ubicados en la Zona de Influencia Eje Oriental El Cedro, con base en el monto distribuible y el método de distribución, establecidos en el Acuerdo Distrital 724 de 2018.

En mérito de lo anterior, la Subdirección General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN. Asignar la Contribución de Valorización por Beneficio Local establecida en el Acuerdo Distrital 724 de 2018, a los inmuebles ubicados en el Eje Oriental El Cedro, beneficiados por la construcción del plan de obras, de conformidad con la liquidación efectuada a cada predio y cuyos numerales de asignación van del 1 al 242303, de acuerdo con el listado anexo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

La contribución que se asigna en este Acto Administrativo recae sobre los predios ubicados en los siguientes sectores catastrales, de conformidad con los límites establecidos para el Eje El Cedro en el Anexo No. 1 del Acuerdo Distrital 724 de 2018:

008202,008203,008301,008302,008303,008304,008305,008306,008307,008308,008309,008310,008311,008312,008313,008314,008315,008319,008401,008402,008403,008404,008405,008406,008407,008408,008409,008410,008411,008412,008413,008414,008415,008416,008417,008418,008419,008420,008424,008425,008426,008501,008502,008503,008504,008505,008506,008507,008508,008509,008510,008511,008512,008513,008514,008515,008516,008517,008518,008519,008520,008522,008523,008524,008525,008526,008528,008529,008530,008532,008533 y 008536.

Y en particular para el inmueble identificado con la siguiente información:

Numeral:	197484
Sujeto Pasivo:	MARIA DEL CARMEN GUEVARA DE CASTA/EDA
Sujeto Tributo:	008516341600000000
Tipo de Predio:	RESIDENCIAL
Dirección del Predio:	CL 163 16A 83

61
163

RESOLUCIÓN NÚMERO 006439 DE 2018

"Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Oriental EL Cedro."

EJE CEDRO			
PROYECTO			VALOR TOTAL (millones)
Tipo	Nombre	Tramo entre	
INFRAESTRUCTURA VIAL	Avenida Contador (CL 134)	AK 7 y Autonorte	\$43.900
	Av. Jorge Uribe Botero (KR 15)	AC 134 y AC 170	\$78.000
	Avenida Sta. Bárbara (AK 19)	AC127 y AC134	\$40.140
ACERAS Y CICLORUTAS	Aceras Calle 92 y Calle 94	Carrera 7 y Autonorte	\$34.700
	Autopista Norte	Calle 77 y 128B (C. Oriental)	\$27.700
	Calle 116	Carrera 9 y Autopista Norte	\$14.600
	Puente Peatonal Calle 112	Calle 112 con Carrera 9	\$9.370
	Cicloruta Canal Molinos (Incluye Ciclopunte Autonorte)	Entre carrera 9 y Autonorte incluye Ciclopunte	\$25.160
CONEXIONES PEATONALES TRANSVERSALES AL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	Calle 73	Carrera 7 y Avenida Caracas	\$7.480
	Calle 79B	carrera 5 y carrera 7	\$1.340
	Calle 85	Carrera 7 y Carrera 11	\$5.035
CENTRO CULTURAL	Centro Felicidad CEFE	Calle 82 # 10 69	\$80.000
TOTAL PROYECTO IDU			\$287.425
CENTRO CULTURAL			\$80.000
ADMINISTRACION DEL RECAUDO (8% CONTRIBUCION)			\$29.394
VALOR TOTAL PROYECTOS (Millones)			\$367.425
VALOR TOTAL PROYECTOS + ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO (Millones)			\$396.819

* Valor en pesos constantes 2018. El valor se aproxima al entero más cercano.

Que el artículo 2° del Acuerdo Distrital 724 de 2018 fijó el monto distribuible en NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$906.579.000.000) y lo desagregó por cada uno de los tres ejes.

Que el artículo 2° del Acuerdo Distrital 724 de 2018 en su numeral primero, en cuanto al monto distribuible para el Eje Oriental El Cedro, señaló: "Eje Oriental El Cedro: su costo total es de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$396.819.000.000) a pesos constantes de 2018."

Que el artículo 5° del Acuerdo Distrital 724 de 2018 establece que la Zona o Área de influencia que se fija para cada uno de los ejes está delimitado en el Anexo No. 1 (Cartografía) del citado Acuerdo, que para el Eje Oriental El Cedro comprende los predios que pertenecen a los sectores catastrales ubicados dentro de los siguientes límites geográficos:

NORTE. Avenida San Antonio (AC 183).

ORIENTE. Limite oriental del perímetro urbano del Distrito Capital.

SUR. Avenida Chile (AC 72) y limite norte del sector catastral 008203, "Las Acacias".

OCCIDENTE. Avenida Caracas (AK 14) y Avenida Paseo de los Libertadores (AK 20 y AK 45 - Autopista Norte).

Que el artículo 6° del Acuerdo Distrital 724 de 2018, indica que: "Se adopta como método de distribución de la Contribución de Valorización, que se establece en el presente Acuerdo, el de avalúo ponderado por la distancia, para lo cual el Instituto de Desarrollo Urbano, liquidará el gravamen en proporción al avalúo catastral de los bienes inmuebles que se benefician con las obras, multiplicado por un factor asociado a la distancia y/o accesibilidad del predio a esta".

Que el mismo artículo, establece que la contribución se liquidará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{A_i}{d_i^\beta} * FC$$

Donde:

$$FC = \frac{MD}{\sum \frac{A_i}{d_i^\beta}}$$

C_i : Contribución individualizada para cada predio i

RESOLUCIÓN NÚMERO 006439 DE 2018

"Por la cual se asigna una Contribución de Valorización por Beneficio Local ordenada por el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 724 de 2018 a los predios ubicados en el Eje Oriental EL Cedro."

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Acuerdos Distritales 19 de 1972, 07 de 1987, 724 de 2018, los Acuerdos 002 de 2009 y 002 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 338 de la Constitución Política, establece que *"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos..."*

Que el numeral 3° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos"*.

Que la norma Ibidem, en el artículo 157, consagra que *"Corresponde al Concejo establecer la Contribución de Valorización por beneficio local o general; determinar los sistemas y métodos para definir los costos y beneficios de las obras o fijar el monto de las sumas que se pueden a título de valorización y como recuperación de tales costos o de parte de los mismos y la forma de hacer su reparto. Su distribución se puede hacer sobre la generalidad de los predios urbanos y suburbanos del Distrito o sobre parte de ellos. La liquidación y recaudo pueden efectuarse antes, durante o después de la ejecución de las obras o del respectivo conjunto de obras (...)"*

Que el artículo 2° del Acuerdo Distrital 7 de 1987, por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, hoy Distrito Capital, señala que *"Causan Contribución de Valorización, las obras de interés público que beneficien a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derecho público, dentro de los límites del Distrito (...)"*.

Que el artículo 71 del mismo Acuerdo, atribuye la competencia a la Subdirección Legal del Instituto de Desarrollo Urbano, hoy Subdirección General Jurídica, para asignar, mediante Acto Administrativo, el gravamen -Contribución de Valorización-, teniendo en cuenta los datos consignados en el censo predial.

Que el artículo 22 del Acuerdo 002 de 2009 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, establece como una de las funciones de la Subdirección General Jurídica la de *"Asignar la Contribución de Valorización y resolver los recursos interpuestos por los contribuyentes."*

Que mediante el Acuerdo Distrital 724 de 2018, el Concejo de Bogotá aprobó *"(...) El cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un plan de obras (...)"*, contemplando su ejecución y cobro en tres (3) ejes de obra para la distribución del beneficio, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus operaciones estratégicas, y el Plan de Desarrollo para Bogotá 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos".

Que el artículo 1° del citado Acuerdo, autorizó el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local, para la adquisición predial y la construcción del plan de obras, detallado en tres ejes:

1. **Eje Oriental El Cedro:** Infraestructura vial y de espacio público y otras obras de infraestructura
2. **Eje Córdoba:** Infraestructura vial y de espacio público referente a la Avenida la Sirena y otras obras
3. **Eje Zona Industrial:** Infraestructura vial.

Que el numeral 1 del artículo 1° ibidem, establece que el Eje Oriental El Cedro, está compuesto por las siguientes obras:

62
164**CONSTANCIA DE AUDIENCIA FRACASADA POR NO ACUERDO ENTRE LAS PARTES No
7462 DE ABRIL 3 DE 2019**

CIUDAD Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION: En la ciudad de Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de la mañana Comparecieron al Centro de Conciliación de La Fundación Servicio Jurídico Popular ubicado en la Calle 36 No. 13 – 31, de la ciudad de Bogotá, D. C., ante **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, abogada conciliadora ADSCRITA AL **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR**, aprobado por la resolución No. 1254 del 30 de julio de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la resolución número 1116 de 1991, emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1.998, Ley 640 de 2001, Ley 1395 del 12 de julio de 2010, ley 1829 del 27 de agosto de 2013, emanada del MINISTERIO DE JUSTICIA, :

PARTE CONVOCANTE

El Dr. JOSE MIGUEL GOMEZ CHAPARRO, quien exhibe la Cédula de Ciudadanía Número 80.504.246 de Usaquén y la Tarjeta Profesional Número 167.380 del C.S de la J. quien manifiesta que obra en calidad de apoderado de la convocante **MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.323.935 de Bogotá domiciliada y residente en la calle 163 No. 16 A 83 Segundo Piso de la ciudad de Bogotá, quien se le dificulta por razones de salud su comparecencia a esta diligencia, pero de quien obra poder con facultad para conciliar, solicitando se acceda a su representación en esta diligencia por parte del apoderado.

PARTE CONVOCADA:

MIGUEL HERNAN PEREZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.817.259 de Bogotá, residente en la calle 132 A Bis No. 91 38 Suba Primer Piso de la ciudad de Bogotá, Tel 3203905968, correo electrónico miguelhperez0923@gmail.com.

Con miras a CONTINUAR LA AUDIENCIA DE conciliación suspendida conforme a la constancia de comparecencia No. 067 de marzo 29 de 2019, tendiente a solucionar conflicto en materia civil dentro de la

Solicitud No 114 de marzo 21 de 2019
Citación No. 0114 de marzo 21 de 2019

TEMA: Terminar el contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en la calle 132 A bis No. 91-38 primer piso Suba- de la ciudad de Bogotá, celebrado el primero de febrero de 2017 entre **MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ** como ARRENDADORA y **MIGUEL HERNAN PEREZ SANCHEZ**, como ARRENDATARIO, por la causal de incumplimiento en el pago de los canones de arrendamiento pactados a partir del mes de agosto de 2018

En este estado se deja constancia, que se establece comunicación con la convocante al móvil 3202205129, a fin de que indique la razón de no comparecer a la diligencia, a lo que manifiesta "que es imposible para ella por su salud" comprometiéndose a hacer llegar en el transcurso del día una constancia de su propia mano, en la que indica que por razones de salud física, no pudo llegar, pero ratificando las facultades a su apoderado para actuar ampliamente conforme al poder que le otorgó

En este estado y por encontrarse debidamente facultado el apoderado para conciliar se accede a realizar la diligencia, asumiendo el apoderado la representación de su poderdante para todos los efectos de la misma.

En consecuencia se declara abierta la audiencia y se indaga al **CONVOCADO**, acerca del tema a conciliar, centrado en la terminación del contrato de Arrendamiento por mora en el pago de los canones de arrendamiento, frente a lo cual manifestó: "Yo solo debo desde el mes de noviembre de 2018 y en la fecha no tengo para donde irme, solo podría entregar en el mes de diciembre, por las dificultades para conseguir cerca de mi lugar de trabajo. En su oportunidad hablé con la señora y no me recibió y ahora estoy trabajando para poder ponerme al día."

Ante la manifestación hecha por el convocado, el apoderado **CONVOCANTE** manifiesta "Escuchada la postura del arrendatario, es claro que no hay ánimo conciliatorio, por lo que solicito se fracase la diligencia"

Como quiera que no existen puntos de acuerdo entre las partes comparecientes **SE DECLARA FRACASADA LA AUDIENCIA Y AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.**

LOS HECHOS FUNDAMENTO DE LAS PRETENSIONES

Son los señalados en la solicitud, y que se resumen en los siguientes:

1-. La señora **MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ** celebró con el señor **MIGUEL HERNAN PEREZ SANCHEZ**, un contrato de arrendamiento para Vivienda Urbana, cuyo objeto fue el primer piso del inmueble ubicado en la calle 132 A bis No. 91-38 Suba, de la ciudad de Bogotá. Mediante documento escrito obrante en el papel documentario W-06351442, de fecha primero de febrero de 2017.

2-. El canon inicial, fue la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00)**, suma que pagaría anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

3-. El arrendatario ha incumplido el contrato al dejar de pagar canones de arrendamiento desde el mes de agosto de 2018 y hasta la fecha

El inmueble a restituir, se encuentra comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: por el norte; En longitud de 6 mts con vía pública. POR EL SUR : En longitud de 6,00 mts, con vía pública, POR EL ORIENTE En longitud de doce metros (12,00 mts) con el lote de la carrera 91 A No. 131 A-76 y 131-80 de la carrera 91 A .Primer Piso .

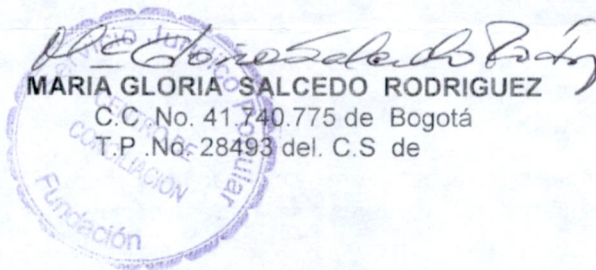
Se acreditó la existencia del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con el documento firmado entre las partes con fecha 1 de febrero de 2017

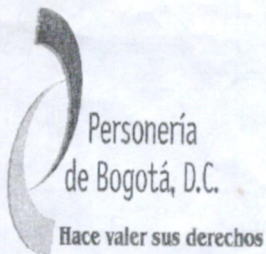
No siendo otro el motivo de la diligencia, se termina y firma por quienes concurren a ella. Hoy tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)

MIGUEL HERNAN PEREZ SANCHEZ
C.C. No. 80.817.259 de Bogotá
CONVOCADO

JOSE MIGUEL GOMEZ CHAPARRO
C.C. No. 80.504.246 de Usaquén
Apoderado CONVOCANTE

ABOGADA CONCILIADORA





**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACION**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186**

63
165

OFICIO CCPB No. 432

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2010.

Señor (a)
**ALEX RICAURTE PINEDA
Y GERARDO RICAURTE
Calle 132 A Bis No. 91-38
Ciudad**

**ASUNTO: PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud conciliación No. 6796 del 18 de Febrero de 2010**

Respetado Señor (a):

Mediante petición radicada el día 18 de Febrero de 2010, la señora **MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ** presento al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, autorizado por Resolución No.2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **Entrega de inmueble y cancelación canones de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 132 A Bis No. 91-38 interior 2**

Lo invitamos a comparecer el día **6 de Abril de 2010** a las **8:00 A.M.** en la sede ubicada en la **Calle 146 A No. 94 A – 05, 3er piso, teléfono 6835704-** Casa de Justicia Suba. Podrá asistir con abogado, si lo considera necesario, el cual deberá presentar el poder debidamente otorgado.

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones dispuestas en el artículo 22 de la Ley 640 de 2001.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

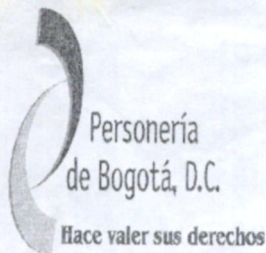
- Cédula de ciudadanía.
- La presente citación
- Los documentos que considere necesarios para el asunto a tratar

Finalmente le informamos que la solicitud de conciliación presentada por el citante y sus anexos, se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,

PATRICIA MENDEZ TORRES
Abogada Conciliadora

Firma:	
Nombre:	Alex Ricaurte Pineda
C.C. No.:	79222312
Fecha :	



**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACION**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186**

64 166

OFICIO CCPB No. 432

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2010.

Señor (a)
**ALEX RICAURTE PINEDA
Y GERARDO RICAURTE
Calle 132 A Bis No. 91-38
Ciudad**

**ASUNTO: PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud conciliación No. 6796 del 18 de Febrero de 2010**

Respetado Señor (a):

Mediante petición radicada el día 18 de Febrero de 2010, la señora **MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ** presento al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, autorizado por Resolución No.2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **Entrega de inmueble y cancelación canones de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 132 A Bis No. 91-38 interior 2**

Lo invitamos a comparecer el día **6 de Abril de 2010** a las **8:00 A.M.** en la sede ubicada en la **Calle 146 A No. 94 A – 05, 3er piso, teléfono 6835704-** Casa de Justicia Suba. Podrá asistir con abogado, si lo considera necesario, el cual deberá presentar el poder debidamente otorgado.

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones dispuestas en el artículo 22 de la Ley 640 de 2001.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

- Cédula de ciudadanía.
- La presente citación
- Los documentos que considere necesarios para el asunto a tratar

Finalmente le informamos que la solicitud de conciliación presentada por el citante y sus anexos, se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,

PATRICIA MENDEZ TORRES
Abogada Conciliadora

Firma:	_____
Nombre:	_____
C.C. No.:	_____
Fecha :	_____



Cta 10957415
CI 11178159
IC 10697610
CTO. 21841543
F1

62
167

Petición No 21841543
Fecha: 18.10.2019
Hora: 08:28:43

Página 1 de 1

CONSTANCIA DE ATENCION CONSULTA VERBAL

Nombres y apellidos del solicitante:	MARIA DEL CARMEN GUEVARA
Doc. de Identificación:	20323935
Dirección de correspondencia:	CL 132A BIS 91 38
Correo electrónico:	
Cuenta Contrato (si aplica)	10957415
Zona a la que pertenece:	ZN01

OBJETO DE LA PETICION:

El usuario se presenta para realizar consulta verbal sobre el estado del requerimiento: **USUARIA MARIA DEL CARMEN GUEVARA TEL 3124813072 SOLICITA INFORMACION SOBRE EL REQUERIMIENTO Legaliz. Instal. Acometida Acued..**

ANEXOS(si aplica)

El usuario anexa los siguientes documentos:

x

RESPUESTA:


De acuerdo a su consulta verbal relacionada con EL REQUERIMIENTO Legaliz. Instal. Acometida Acued. 11224350, la Empresa informa VERIFICANDO EN EL SISTEMA DE INFORMACION COMERCIAL, REGISTRA DICHO REQUERIMIENTO EFECTIVO SEGUN ORDEN 9002615409 EFECTIVO 27/9/2011 LEG CONCRETO CORTA 1/2" WATERTECH N° 11-1298771 RED N/A Pg REG BOLA PVC REG ANTIFRAUDE PVC CAJILLA TAPA HDUAN FIRMA BELEN BENITO CC 41367556 TEL N° 68348090P 074 093.

Con lo anterior, se da por tramitada la solicitud de consulta y se informa que contra la presente no proceden recursos toda vez que no se cumple con los supuestos consagrados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Yo **MARIA DEL CARMEN GUEVARA** manifiesto que he recibido copia de este documento que corresponde a la constancia del presente tramite. (art. 2.2.3.12.3. Dec 1166/2016)

Firma: _____

C.C. _____



SUPERCÁDE SUBA

M4FD1101F02-01

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

20 May 2019	AUTO RECHAZA DEMANDA				20 May 2019
20 May 2019	AL DESPACHO	1			20 May 2019
08 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/05/2019 A LAS 16:26:57.	09 May 2019	09 May 2019	08 May 2019
08 May 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				08 May 2019
18 Feb 2019	AL DESPACHO				18 Feb 2019

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

62 170

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**DEMANDANTES:** HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMIREZ - MARIA JEANNETTE CAMPOS BENITO.**DEMANDADOS** MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ - PERSONAS INDETERMINADAS.**Ref: Contestación dentro del Proceso No 2019 - 0294**

JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CHAPARRO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la C.C. 80.504.246 expedida en Usaquén, y portando la T.P No 167.380 del C.S. de la J; obrando como apoderado de la señora **MARÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con las cédula de ciudadanía No 20.323.935, domiciliada en esta ciudad, actuando en calidad de demandada dentro de la referencia, según poder debidamente conferido, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted, por parte de los señores **HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMIREZ - MARIA JEANNETTE CAMPOS BENITO** identificados con las cédulas Nos 79.856.225 y 52.052.562 respectivamente y, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto parcialmente, ya que efectivamente el señor **HERNANDO CAMPOS GÓMEZ (Q.E.P.D)**, obtuvo mediante escritura pública No 1307 del 16 de abril de 1993 el predio ubicado en la Calle 132ª BIS No 91 -38 Y/O Carrera 91 No 131ª 76 Interior 2 Lote 3 de Bogotá, como consta en el certificado de tradición de fecha 21 de febrero de 2019, con No de matrícula 50N - 20096869 en su anotación No 002.
2. No es cierto, ya que, para la fecha de la compra del inmueble en mención, el señor **HERNANDO CAMPOS GOMEZ** y mi representada, la señora **MARÍA DEL CARMÉN GUEVARA MARTÍNEZ**, no se encontraban haciendo vida marital, puesto que estaba vigente el vínculo matrimonial por el rito católico, ya que mi representada se había casado con el señor **JESÚS ANGEL CASTAÑEDA**, con la C.C. No 17.169.622, en fecha 02 de septiembre de 1967, conforme a la Sentencia de fecha 12 de marzo de 1996 emitida por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, donde decretó que: "...*DECRETAR mediante DIVORCIO, la Cesación de los efectos civiles del Matrimonio Católico celebrado en la Parroquia JESUCRISTO OBRERO de BOGOTÁ entre los señores MARÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ y JESÚS ANGEL CASTAÑEDA, de las condiciones civiles aquí indicadas, y registrado en la Notaria 7ª del Círculo de Bogotá al folio o serial No 90. Libro 29...*". (Anexo lo enunciado). Debemos tener en cuenta lo preceptuado en este sentido, por parte de La Corte Constitucional, donde establece que: "...*Con base en lo anterior, introdujo una presunción de sociedad patrimonial cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años sin impedimento legal para contraer matrimonio entre compañeros, o cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho. (C-193 2016) ...*". En este sentido no es procedente hacer tal afirmación: "... *El padre de mis mandantes se encontraban haciendo vida marital con la señora MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ*"; en razón a las consecuencias jurídicas que implica dicha afirmación.
3. No me consta, ya que no fungía como propietaria del predio en mención.
4. No es cierto. Adicional como lo manifiestan dentro de la demanda en el hecho cuarto que: "... **ya que su padre no la apoyó. Sus padres, ya estaban separados...**", en este sentido no hayo coherencia en cuanto al hecho primero de la demanda donde se estableció que: "... **les dice que él compro un lote en Suba y que lo iba a construir para casa de habitación de mis mandantes y de su madre ...**". En este sentido no existe coherencia de lo enunciado por los demandantes, y si una confusión latente dentro del mismo. (Subrayado fuera de texto).
5. No me consta. Adicional, en cuanto a lo manifestado dentro de la demanda en el presente hecho donde manifiesta que: "... **el cual pagaba su padre y aportaba también para su sustento ...**". Igualmente, dentro del presente hecho también hay otra incoherencia en el sentido que: "... **Situación que vivió su madre sola ...**". En este sentido no existe coherencia de lo enunciado por los demandantes, y si una confusión latente dentro del mismo. (Subrayado fuera de texto).
6. No me consta. Adicional, en cuanto a lo manifestado dentro de la demanda en el presente hecho donde manifiesta que: "... **ceremonia a la cual asistió su padre ...**". Se encuentra otra incoherencia de los demandantes en cuanto a lo manifestado dentro de la presente demanda en su hecho cuarto donde se estableció que: "... **va que su padre no la apovó. Sus padres, va estaban**

2
172

separados...". En este sentido no existe, insisto, la coherencia de lo enunciado por los demandantes, y si una confusión latente dentro del mismo, con una injerencia de mala fe, para configurar unos hechos que configuren la naturaleza de la presente demanda. (Subrayado fuera de texto).

7. No me consta.
8. No me consta, ya que no fungía como propietaria del predio en mención.
9. No me consta, ya que no fungía como propietaria del predio en mención.
10. No es cierto. Ya que el hecho de que convivan en una casa, no les da el derecho de propiedad del inmueble. Es claro manifestar que existía un legítimo dueño, el señor HERNANDO CAMPOS GOMEZ (Q.E.P.D), conforme al certificado de tradición de fecha 21 de febrero de 2019, con No de matrícula 50N - 20096869:
En su anotación No 002, que mediante escritura No 1307 del 16 - 04- 1993 de La Notaria 34 de Santa Fe de Bogotá dentro de las especificaciones:

COMPRAVENTA

DE: NIVIA NIVIA CARLOS C.C No 19077311

A: CAMPOS GOMEZ HERNANDO C.C No 19130660.

En su anotación No 003, que mediante escritura No 79 del 15 - 01- 1998 de La Notaria 34 de Santa Fe de Bogotá dentro de las especificaciones:

915 OTROS DECLARACIONES DE CONSTRUCCIÓN

A: CAMPOS GOMEZ HERNANDO C.C No 19130660.

En su anotación No 005, que mediante escritura No 2947 del 12 - 09 - 1998 de La Notaria 34 de Santa Fe de Bogotá dentro de las especificaciones:

101 COMPRAVENTA

DE: CAMPOS GOMEZ HERNANDO C.C No 19130660.

A: RINCÓN GUALTEROS RODRIGO C.C No 17166391.

En este sentido, se puede corroborar que efectivamente el señor **HERNANDO CAMPOS GOMEZ (Q.E.P.D)** tuvo el título de propiedad desde el 16 de abril de 1993 al 12 de septiembre de 1998; es decir se mantuvo la propiedad en nombre de éste, por el término 5 años y cuatro meses aproximadamente. (Anexo lo enunciado).

11. No me consta, ya que no fungía como propietaria del predio en mención. Lo que está claro es que, dentro del requerimiento realizado por parte de mi representada ante La Empresa de Acueducto de Bogotá, el día 18 de octubre de 2019, donde solicita que: "... solicita información sobre el requerimiento legaliz. Instal. Acometida Acued..."; La Empresa manifestó que: "...SEGÚN ORDEN900261509 EFECTIVO 27/9/2011 LEG CONCRETO CORTA ½" WATERTECH No 11-1298771 RED N/A Pg REG BOLA PVC REG ANTIFRAUDE PVC CAJILLA TAPA HDUAN FIRMA BELEN BENITO CC 41367556 ...". Se evidencia que hubo la legalización de estos en el año 2011. (Anexo lo enunciado).
12. No me consta, ya que no fungía como propietaria del predio en mención.
13. No me consta, ya que no fungía como propietaria del predio en mención.
14. No me consta, ya que no fungía como propietaria del predio en mención. Lo que si es cierto es que mi representada ha cancelado los impuestos desde el día que asumió la titularidad del bien inmueble objeto de la Litis, mediante la escritura pública No 2916 del 13 de septiembre de 2007 suscrito en La Notaria 34 de Bogotá como consta en el certificado de tradición de fecha 21 de febrero de 2019, con No de matrícula 50N - 20096869 en su anotación No 015. (anexo recibos de impuestos cancelados). **La excepción**, es que, para iniciar la presente demanda, los aquí demandantes cancelaron el impuesto predial del año 2019; donde se evidencia la mala fe dentro de su actuar.
15. *Es cierto parcialmente; ahora, en cuanto a que manifiestan que: "...Para el momento de las escrituras de la casa estaban a nombre de su padre y ellos eran quienes la poseían haciendo las veces de señor y dueño ...".* Es claro manifestar que, conforme al ARTÍCULO 762 del Código Civil Colombiano establece que: "La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. **El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.**". En clara la inconsistencia dentro de la presente demanda. Adicional es importante establecer que, en la posesión una presunción es que, el poseedor es considerado el dueño **mientras no se compruebe lo contrario**. Para el caso que nos ocupa el propietario era el señor **HERNANDO CAMPOS GOMEZ (Q.E.P.D)**, del cual los **aquí demandantes reconocen su verdadero propietario**, ya que manifiestan dentro de la presente demanda que: "Para ese momento las escrituras de la casa estaban a nombre de su padre (...) el cual pagaba su padre y aportaba también para su sustento ...". Igualmente, dentro del presente hecho también hay otra incoherencia en el sentido que: ".... Situación que vivió su madre sola ...". En este sentido no existe coherencia de lo enunciado por los

3
173

demandantes, y si una confusión latente dentro del mismo. Ahora dentro del presente hecho, insisten los demandantes que: "... nunca recibieron apoyo de su padre...". Igual, siguen las incoherencias en que en unos hechos sí recibían el apoyo y en otros no recibían el apoyo. (subrayado y negrillas fuera de texto)

16. No es cierto. Ya que, desde la compraventa conforme al certificado de tradición de fecha 21 de febrero de 2019, con No de matrícula 50N - 20096869:

En su anotación No 002, que mediante escritura No 1307 del 16 - 04- 1993 de La Notaria 34 de Santa Fe de Bogotá dentro de las especificaciones:

COMPRAVENTA

DE: NIVIA NIVIA CARLOS C.C No 19077311

A: CAMPOS GOMEZ HERNANDO C.C No 19130660.

En su anotación No 003, que mediante escritura No 79 del 15 - 01- 1998 de La Notaria 34 de Santa Fe de Bogotá dentro de las especificaciones:

915 OTROS DECLARACIONES DE CONSTRUCCIÓN

A: CAMPOS GOMEZ HERNANDO C.C No 19130660.

En su anotación No 005, que mediante escritura No 2947 del 12 - 09 - 1998 de La Notaria 34 de Santa Fe de Bogotá dentro de las especificaciones:

101 COMPRAVENTA

DE: CAMPOS GOMEZ HERNANDO C.C No 19130660.

A: RINCÓN GUALTEROS RODRIGO C.C No 17166391.

Se evidencia que, dentro del presente hecho, tomaron como fundamento el hecho de que ellos cohabitaran el inmueble y se realizaran los tramites pertinentes dentro de las respectivas cometidas; por las mismas necesidades de los servicios públicos (agua, luz, gas); y otra situación es que los haga poseedores del bien; en este sentido son meros tenedores que tiene el derecho de habitación, los demandantes ejercen la mera tenencia sobre el inmueble en mención, y no pueden adquirir el título de propietarios del bien por prescripción adquisitiva de dominio, ya que ellos son arrendatarios, como se demostrara más adelante, y en este sentido, insisto, los demandantes son mero tenedor del bien arrendado; dicho lo anterior, se evidencia la existencia de los siguientes contratos de arrendamientos existentes con varios arrendatarios: **(i)** Contrato de arrendamiento No VU -00195729 de fecha 1º de enero de 2008 suscrito entre los señores, de una parte, el aquí demandante, el señor HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMÍREZ, identificado con la C.C. No 79856225 en calidad de arrendatario y por la otra mi representada, la señora MARÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ identificada con la C.C. No 20323935 en calidad de arrendataria, CANON DE ARENDAMIENTO QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$500.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL SEGUNDO PISO DEL INMUEBLE Y TERRAZA; **(ii)** Contrato de arrendamiento No W.02988873 protocolizado en el 5 de septiembre de 2011, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: LEONARDO VASQUEZ QUIROGA Y YENNY VASQUEZ QUIROGA, CANON DE ARENDAMIENTO CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE (\$400.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO. **(iii)** Contrato de arrendamiento No W-04815251 protocolizado en el 01 de enero de 2014, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: HERNANDO CAMPOS GOMEZ, CANON DE ARENDAMIENTO CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE (\$400.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO. **(iv)** Contrato de arrendamiento No W- 05906701 protocolizado en el 12 de marzo de 2016, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: NANCY YAMILE TORRES GAHONA, CANON DE ARENDAMIENTO QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$500.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO. **(v)** Contrato de arrendamiento No W-02988873 protocolizado en el 5 de septiembre de 2011, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: LEONARDO VASQUEZ QUIROGA Y/O YENNY LISSETH SANEZ CRUZ CANON DE ARENDAMIENTO CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE (\$400.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO. **(vi)** Contrato de arrendamiento No W-06351442 protocolizado en el 1 de febrero de 2017, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: MIGUEL HERNAN PÉREZ SÁNCHEZ CANON DE ARENDAMIENTO SEISCIENTOS MIL PESOS MTE (\$600.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO, este último, que es el que en la actualidad está residiendo en el inmueble del primer piso, e igualmente, se llevó a cabo audiencia de conciliación en **LA FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR** No 7462 de fecha 3 de abril de 2019, donde se requirió en razón al contrato de arrendamiento suscrito con el señor PÉREZ SÁNCHEZ. Contratos que son protocolizados por las partes y que el predio cuenta con los servicios de agua y luz. Adicionalmente, es importante manifestar al despacho que está cursando una denuncia penal ante La Fiscalía General de la Nación con radicado No 20195980116322 de fecha 2019-04-05, por la misma situación, de que no hacen la entrega del inmueble, esto es el segundo piso del inmueble por parte de los aquí demandantes. Por la buena fe de mi representada no ha sido posible la entrega del mismo. Ahora en cuanto a este hecho, donde manifiestan que: "...

4
174

Durante estos 24 años los arreglos que han surgido los han realizado mis mandantes sin pedir ayuda a nadie.". Es falso, ya que para el día 15 de mayo de 2014, mediante oficio el señor **CRISTOBAL MORA**, identificado con la C.C. No 2994337, realiza una cotización del presente inmueble a mi representada, del cual, el señor **CRISTOBAL MORA** ingreso al inmueble en mención para realizar la respectiva cotización de trabajos de albañilería. Que para el día 23 de mayo de 2014, mi representada mediante oficio No 20145260790282 de 27/05/2014, en calidad de propietaria radica derecho de petición ante **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, donde solicita información de: "... información pertinente sobre algún proyecto actual, a corto o mediano plazo (...) Motiva esta solicitud, mi deseo es vender el inmueble, para cancelar deudas gravosas con entidades financieras ...". En respuesta a su solicitud, mediante oficio de fecha junio 6 de 2014 **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, reconoce como propietaria a mi representada y envía la información solicitada. Que en fecha enero de 2019 **LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**, envía información a mi representada en cuanto a obras de importancia dentro del sector del inmueble en mención, a su vez, resolución No 006439 de 2018, donde asignan una contribución de valorización, y por supuesto los contratos anteriormente mencionados. (Anexo lo enunciado).

17. Es parcialmente cierto, ya que se realizó una venta, como consta en el certificado de tradición de fecha 21 de febrero de 2019, con No de matrícula 50N - 20096869 en su anotación No 005, también es cierto que en la anotación No 015 se establece que: la anotación s de fecha 13 - 06- 2012 con radicado 201245246 se realiza una compraventa donde los intervinientes: DE: RINCÓN GUALTEROS RODRIGO A: GUEVARA MARTÍNEZ MARIA DEL CARMEN. Se puede nuevamente evidenciar que mi representada es reconocida y, tiene el derecho de dominio sobre el predio objeto de la presente demanda. (Anexo certificado de tradición).
18. Es parcialmente cierto, en cuanto a lo manifestado por los demandantes, donde establecen que: "Mi mandante, MARIA JEANNETTE CAMPOS consiguió prestados \$7.000.000 para solventar parte de esta deuda". Es evidente dentro de las obligaciones nacientes dentro de un proceso que cursaba en el Juzgado 22 Civil del Circuito, como consta dentro del certificado de tradición de fecha 21 de febrero de 2019, con No de matrícula 50N - 20096869 en su numeral 010 existía un embargo ejecutivo con acción real por parte de **LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS**. Proceso que culminó con sentencia judicial, avaluado el inmueble, con liquidación de crédito y con la respectiva publicación de remate del bien inmueble para cumplir con el fallo allí proferido. Y que, debido a estas circunstancias, mi representada empezó a ofrecer en venta una propiedad para que dieran cumplimiento en el pago ante **El Banco AV VILLAS**, porque no contaban (**RODRIGO RINCÓN GUALTERO - HERNANDO CAMPOS GÓMEZ**) con el dinero.

En ese sentido mi representada vendió una propiedad, y se logró la cancelación de la totalidad de obligación ante el **Banco AV VILLAS**, mediante consignación realizada el día 12 de junio de 2007, con nota crédito No 3282207, donde efectivamente los datos del titular de producto el señor **RODRIGO RINCÓN GUALTEROS** con C.C. No 19.130.660 y, quien hace la consignación es el señor **HERNANDO CAMPOS GÓMEZ** con C.C. No 19.130.660 (Q.E.P.D); y comprobante de consignación No 12393261-6 a la cuenta No 328220-790 de fecha junio 12 de 2007, donde se ve reflejada la consignación por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MTE (\$37.000.000.00)** consignaciones que allegan en dos folios autenticados. Una vez se efectuó la cancelación del crédito ante **El Banco AV VILLAS** y este le comunicó a EL Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, se profirió auto de terminación del proceso y ordenó El Juzgado la cancelación de la medida cautelar. Ratificando la mala intencionados los aquí demandantes, como mal intencionadas las incongruencias a las que he venido haciendo alusión. Y es así como la titularidad del predio pasa a mi representada como consta certificado de tradición de fecha 21 de febrero de 2019, con No de matrícula 50N - 20096869 en su anotación No 015 se establece que: de fecha 13 - 06- 2012 con radicado 2012-45246 se materializa la compraventa realizada mediante escritura No 2916 del 13 -09 - 2007 de la Notaria 34 de Bogotá donde los intervinientes: **DE: RINCÓN GUALTEROS RODRIGO A: GUEVARA MARTÍNEZ MARIA DEL CARMEN.**

19. Es parcialmente cierto, ya que existió una demanda como consta el consta certificado de tradición de fecha 21 de febrero de 2009, con No de matrícula 50N - 20096869 en su anotación No 010, también es cierto que en la anotación No 013 se establece que: demanda de proceso ordinario No 2009 00071 del Juzgado Segundo del Circuito de Bogotá, donde aparece mi representada, es de aclarar al Despacho que los dineros que se habían dado para la cancelación de la obligación ante **El Banco AV VILLAS**, habían sido de recursos propios de mi representada, y conforme a lo conversado entre los señores **HERNANDO CAMPOS GÓMEZ** y **MI REPRESENTADA**, es así que es transferido el bien a ésta. En cuanto a lo

5
175

manifestado por los demandantes a que: "... para lo cual le entregaron a su padre los recibos de pago de impuestos, de los servicios públicos para demostrar que los dueños eran mis mandantes...". Es claro manifestar que los impuestos del predio en mención fueron allegados en su momento mucho antes, es decir para el respectivo trámite de desembolso que realizaría el señor **RINCÓN GUALTEROS RODRIGO**, ante **El Banco AV VILLAS**. Desde ese momento es decir desde el día 12 de septiembre de 1998 cuando se limita el dominio conforme al certificado de tradición en su anotación No 007, hasta el día 13 de septiembre de 2007, era responsabilidad de los señores **HERNANDO CAMPOS GÓMEZ** y/o **RINCÓN GUALTEROS RODRIGO**, la respectiva cancelación de los impuestos y demás. Ahora bien, desde la venta, es decir desde el día 13 de septiembre de 2007 y que, mediante escritura No 2919 de La Notaria 34 de Bogotá, mi representada, en calidad de propietaria del inmueble en mención le corresponde por obligación hacer la respectiva cancelación de impuestos y demás del predio motivo del litigio. Es así, como se allegan los pagos correspondientes a los impuestos cancelados desde el año 2008 y siguientes, excepción del año 2019 donde los aquí demandantes cancelan dicho impuesto, para manifestar al Despacho que han asumido como poseedores de buena fe del inmueble y lograr que por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la Calle 132ª BIS No 91 -38 Y/O Carrera 91 No 131ª 76 Interior 2 Lote 3 de Bogotá, sea adjudicado. (Anexo lo enunciado). Por otro lado, en cuanto a lo manifestado por los demandantes en este hecho, donde establecen que: "fue necesario solicitarles el favor a varios vecinos que fueran a atestiguar que los que siempre han vivido en esa casa eran MARIA JEANNETTE, HERNADO GIOVANNY y su madre BELEN BENITO. Con todo lo anterior se pudo comprobar que mis mandantes si eran los dueños de la casa." Como lo manifesté anteriormente, es evidente que una cosa es que el requisito de mera tenencia es reconocer el dominio o propiedad de la cosa en otra persona (caso que nos ocupa), como lo son los contratos de arrendamientos mencionados, los respectivos requerimientos ante las autoridades distritales mencionados, y los pagos de impuestos que se han realizado a la fecha; también es cierto que estén viviendo de manera arbitraria como se pondrá en conocimiento del despacho mediante video de fecha 26 de junio de 2019 siendo las 4:30 pm, donde se evidencia mi representada y el señor **HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMÍREZ**, con la respectiva autoridad; hace alusión a que mi representada es la legítima propietaria del bien inmueble en mención y, la manifestación clara del demandante: "...la señora no se manifiesta para nada (en dos oportunidades)..." y el agente le dice: "... la dueña es ella, ella verá..." y, el aquí demandante manifiesta que: "... correcto...". adicional, mi representada le manifiesta al demandante que: "... nosotros tenemos contrato...". No es procedente manifestar que de manera dolosa y penderciera hagan afirmaciones sin un verdadero asidero jurídico. (Anexo video).

20. Es cierto parcialmente, ya que los gastos de honorarios fueron asumidos por el señor **HERNANDO CAMPOS GÓMEZ (Q.E.P.D)** y mi representada, que en últimas para poder salvar sus recursos que fueron cancelados a **El Banco AV VILLAS**, motivo de la demanda del Juzgado 22 Civil del Circuito resulto cancelado mi representada dichos honorarios en su totalidad. Ahora bien, en cuanto a que hacían vida marital es falso, ya que, para esa época, conforme a la escritura pública 2916 de fecha 13 de septiembre de 2007, su estado civil era divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante sentencia del 11 de marzo de 1996 del Juzgado 16 de Familia de Bogotá. Y, que viviera en la casa de habitación de mi representada es otra cosa, ya que mediante contrato de arrendamiento No VU - 00880556 de fecha 1 de enero de 2005 cancelaba un canon de arrendamiento de CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE (\$400.000.00), hasta la fecha de su deceso el día 12 de septiembre de 2018; contrato que perduró en el tiempo y sus efectos jurídicos. Documento protocolizado por las partes el día 1 de enero de 2005. Firmados, por una parte, como ARRENDADOR: MARÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ identificada con la C.C. No 20323935, y por la otra en calidad de ARRENDATARIO: HERNANDO CAMPOS GÓMEZ, identificado con la C.C. No 19130660. (anexo lo enunciado).
21. No es cierto, ya que está en vigencia un contrato de arrendamiento No VU - 00195729 de fecha 1º de enero de 2008 suscrito entre los señores, de una parte, el aquí demandante, el señor HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMÍREZ, identificado con la C.C. No 79856225 en calidad de arrendatario y por la otra mi representada, la señora MARÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ identificada con la C.C. No 20323935 en calidad de arrendataria. Insisto, en este sentido son meros tenedores que tiene el derecho de habitación, los demandantes ejercen la mera tenencia sobre el inmueble en mención y no pueden adquirir el dominio del bien por prescripción adquisitiva de dominio, ya que uno de los aquí demandantes es arrendatario y, por consiguiente, la hermana y su señora madre, como lo han manifestado son arrendatarios del predio de mi representada. (anexo copia).

- 6
176
22. No es cierto, ya que como se evidencia a lo largo de la presente contestación de la demanda y, conforme a las pruebas allegadas nunca no han ejecutado actos de SEÑOR Y DUEÑO del inmueble ubicado en la Calle 132ª BIS No 91 -38 Y/O Carrera 91 No 131ª 76 Interior 2 Lote 3 de Bogotá y sí, en este sentido son meros tenedores que tiene el derecho de habitación, los demandantes ejercen la mera tenencia sobre el inmueble en mención y no pueden adquirir el dominio del bien por prescripción adquisitiva de dominio, ya que ellos son arrendatarios, conforme al Contrato de arrendamiento No VU -00195729 de fecha 1º de enero de 2008 suscrito entre los señores, de una parte, el aquí demandante, el señor HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMÍREZ, identificado con la C.C. No 79856225 en calidad de arrendatario y por la otra mi representada, la señora MARÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ identificada con la C.C. No 20323935 en calidad de arrendataria, CANON DE ARENDAMIENTO QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$500.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL SEGUNDO PISO DEL INMUEBLE Y TERRAZA.
23. Es cierto parcialmente, en cuanto a que se haya otorgado poder a su apoderado, pero no es cierto, en absoluto que, desde la posesión y dominio de sus representados desde el septiembre de 1994, les faculte para que por prescripción adquisitiva de dominio les sea adjudicado el predio objeto de la presente demanda. NO PUEDE DEMOSTRAR SEÑOR Y DUEÑO, en conclusión: "**No en vano, agregó, la prueba debe ser categórica y no dejar la más mínima duda, pues si ella se asoma no puede triunfar la respectiva pretensión. En caso contrario, no podrá erigirse en percutor de derechos la posesión material de un inmueble es equívoca o ambigua no permite fundar una declaración de pertenencia, con las consecuencias que semejante decisión comporta, pues, de aceptarse, llevaría a admitir que el ordenamiento permite alterar el derecho de dominio, mediante cierta dosis de incertidumbre.**". (Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-162502017 (88001310300120110016201), Oct. 9/17Legis; Ámbito jurídico, 27 de noviembre de 2017).

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, porque no le asiste el derecho invocado, puesto que, si bien es cierto que realizaron actos que simulaban meros tenedores conforme a **el contrato de arrendamiento No VU -00195729 de fecha 1º de enero de 2008 del segundo piso del inmueble ubicado en la Calle 132ª BIS No 91 -38 Y/O Carrera 91 No 131ª 76 Interior 2 Lote 3 de Bogotá**, fueron bajo las obligaciones nacientes dentro del contrato en mención con mi representada. Adicional a todo lo manifestado existe legítima propiedad del bien objeto de la Litis, mi representada, mediante la escritura pública No 2916 del 13 de septiembre de 2017 suscrito en La Notaria 34 de Bogotá como consta en el certificado de tradición de fecha 21 de febrero de 2019, con No de matrícula 50N - 20096869 en su anotación No 015; siendo la presente demanda actos viciados de mala fe y pendenciosos en los hechos aquí demandados. Donde lo que se pretende es inducir en un posible fraude procesal, con el fin que se configure **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**. Y, efectivamente manifestar de inicio la posesión, siendo actos no consentidos, viciados de mala fe y clandestinidad. Es así, que se evidencia la mala fe, en cuanto que el deceso del su señor padre, el señor **HERNANDO CAMPOS GÓMEZ (Q.E.P.D)** fue el día 12 de septiembre de 2018, y posteriormente el día 15 de febrero de 2019 (5 meses después del deceso) radican demanda de pertenencia, del cual por reparto fue asignada al Juzgado 3º Civil de Circuito de Bogotá y, fue rechazada la demanda mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019 y el día viernes 31 de mayo de 2019 se radica el oficio de compensación por parte del Juzgado 3º Civil del Circuito de Bogotá. El día miércoles 5 de junio de 2019 (3 días hábiles posterior al oficio de compensación) radican nuevamente demanda la presente demanda. Es evidente que mi representada respetó la memoria del señor **HERNANDO CAMPOS GÓMEZ (Q.E.P.D)**, sin hacer por el momento reclamaciones alguna en razón a **el contrato de arrendamiento No VU - 00195729 de fecha 1º de enero de 2008 del segundo piso del inmueble.**

EXCEPCIONES DE MERITO

Los aquí demandantes, los señores **HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMIREZ - MARIA JEANNETTE CAMPOS BENITO** identificados con las cédulas Nos 79.856.225 y 52.052.562 respectivamente, carecen de derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, ya que se encuentran en calidad de meros tenedores, como lo he manifestado y las pruebas allegadas (i) Contrato de arrendamiento No VU -00195729 de fecha 1º de enero de 2008

x
177

suscrito entre los señores, de una parte, el aquí demandante, el señor HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMÍREZ, identificado con la C.C. No 79856225 en calidad de arrendatario y por la otra mi representada, la señora MARÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ identificada con la C.C. No 20323935 en calidad de arrendataria, CANON DE ARENDAMIENTO QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$500.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL SEGUNDO PISO DEL INMUEBLE Y TERRAZA; **(ii)** Contrato de arrendamiento No W.02988873 protocolizado en el 5 de septiembre de 2011, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: LEONARDO VASQUEZ QUIROGA Y YENNY VASQUEZ QUIROGA, CANON DE ARENDAMIENTO CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE (\$400.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO. **(iii)** Contrato de arrendamiento No W-04815251 protocolizado en el 01 de enero de 2014, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: HERNANDO CAMPOS GOMEZ, CANON DE ARENDAMIENTO CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE (\$400.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO. **(iv)** Contrato de arrendamiento No W- 05906701 protocolizado en el 12 de marzo de 2016, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: NANCY YAMILE TORRES GAHONA, CANON DE ARENDAMIENTO QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$500.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO. **(v)** Contrato de arrendamiento No W-02988873 protocolizado en el 5 de septiembre de 2011, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: LEONARDO VASQUEZ QUIROGA Y/O YENNY LISSETH SANEZ CRUZ CANON DE ARENDAMIENTO CUATROCIENTOS MIL MIL PESOS MTE (\$400.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO. **(vi)** Contrato de arrendamiento No W-06351442 protocolizado en el 1 de febrero de 2017, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: MIGUEL HERNAN PÉREZ SÁNCHEZ CANON DE ARENDAMIENTO SEISCIENTOS MIL PESOS MTE (\$600.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO, (primer Contrato de arrendamiento No VU -00195729 y último Contrato de arrendamiento W-06351442 con efectos jurídicos a la fecha de la contestación de la presente demanda)) razón por la cual propongo las siguientes excepciones de fondo:

1. EXISTENCIA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

En el entendido que a la fecha están vigentes los siguientes contratos de arrendamiento, a saber: **(i)** Contrato de arrendamiento **No VU -00195729** de fecha 1º de enero de 2008 suscrito entre los señores, de una parte, el aquí demandante, el señor HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMÍREZ, identificado con la C.C. No 79856225 en calidad de arrendatario y por la otra mi representada, la señora MARÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ identificada con la C.C. No 20323935 en calidad de arrendataria, CANON DE ARENDAMIENTO QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$500.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL SEGUNDO PISO DEL INMUEBLE Y TERRAZA; y **(ii)** contrato **No W-05906701** protocolizado en el 5 de septiembre de 2011, ARRENDADOR: MARIA DEL CARMEN GUEVARA, ARRENDATARIO: MIGUEL HERNÁN PÉREZ SÁNCHEZ, CANON DE ARENDAMIENTO SEISCIENTOS MIL PESOS MTE (\$600.000.00) CUYO OBJETO ES EL ARRIENDO DEL PRIMER PISO. Es evidente que están realizando clandestinamente actos que le permitan simular el ánimo de señor y dueño. Por otro lado, es evidente que mi representada ha cancelado los impuestos desde el día que asumió la titularidad del bien inmueble objeto de la Litis, mediante la escritura pública No 2916 del 13 de septiembre de 2017 suscrito en La Notaria 34 de Bogotá como consta en el certificado de tradición de fecha 21 de febrero de 2019, con No de matrícula 50N - 20096869 en su anotación No 015.

2. INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DE POSEEDOR DE BUENA FE

Los aquí demandantes, los señores **HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMIREZ - MARIA JEANNETTE CAMPOS BENITO** identificados con las cédulas Nos 79.856.225 y 52.052.562 respectivamente, se refutan poseedores de buena fe, en cuanto a los hechos debatidos inicialmente; se estaría ante la presencia palpable de una posesión de mala fe y, también por el hecho de ser un acto de mera tolerancia y facultad, ya que mi representada ha sido tolerante en cuanto a los **CANON DE ARRENDAMIENTO DE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO VU -00195729 DE FECHA 1º DE ENERO DE 2008 DEL SEGUNDO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 132ª BIS NO 91 -38 Y/O CARRERA 91 NO 131ª 76 INTERIOR 2 LOTE 3 DE BOGOTÁ,** precisamente por el deceso del señor **HERNANDO CAMPOS GÓMEZ (Q.E.P.D),** hechos ocurridos el día 12 de septiembre de 2018.

3.MALA FE DE LOS DEMANDANTES

Al ser un poseedor clandestino y fungir amo y dueño, según lo manifestado: "Mis mandantes (...) entraron en posesión del inmueble ubicado en la (...) desde el mes de SEPTIEMBRE DE 1994, es decir, hace veinticuatro años (24) en forma quieta, tranquila pacífica e ininterrumpida, sin reconocer dueño durante este lapso". Con estas afirmaciones, teniendo en cuenta vigencia en el tiempo (24 años) no le da el derecho a tener la posesión o, más bien, pretender por prescripción el predio. Y si **DESCONOCIENDO**, los contratos existentes del cual la ignorancia de la ley no los exime de responsabilidad; adicional, lo que se evidencia en el video que se adjunta, donde efectivamente mi representada le manifiesta la existencia del contrato que de presente allegamos a la presente contestación. En ese sentido se convirtió en un poseedor de mala fe.

EXCEPCIONES INNOMINADAS

Sírvase declarar esta excepción de acuerdo a los hechos probados.

ANEXOS:

Poder debidamente conferido.

PRUEBAS

1. Copia de pago de impuestos de los inmuebles del objeto de la presente demanda, cancelados a la fecha. (2008 - 2018).
2. Copias (2) autenticadas de los pagos a El Banco AV VILLAS de fecha 12 de junio de 2007.
3. Contrato de arrendamiento No VU -00195729, Contrato de arrendamiento No W.02988873, Contrato de arrendamiento No W-04815251, Contrato de arrendamiento No W- 05906701, Contrato de arrendamiento No W-02988873, Contrato de arrendamiento No W-06351442, contrato de arrendamiento No VU - 00880556.
4. Copia simple de escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2007.
5. Copia de derecho de petición de fecha 23 de mayo de 2014, dirigido a EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.
6. Copia de respuesta del derecho de petición de fecha junio 6 de 2014, por parte de EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.
7. Cotización de reparación de baños del tercer piso del inmueble en mención, Documento firmado por el señor CRISTOBAL MORA, de fecha 15 de mayo de 2014.
8. Oficio de enero de 2019 por parte de La Alcaldía Mayor de Bogotá.
9. Resolución No 0066439 de 2018.
10. Constancia de audiencia con el arrendatario MIGUEL HERNÁN PEREZ SÁNCHEZ, de fecha 3 de abril de 2019, emitido por La Fundación Servicio Jurídico Popular.
11. Copia por parte del Acueducto de Bogotá, donde se evidencia la legalización de acueducto, de fecha 18 de octubre de 2019.
12. Consulta a la Rama Judicial del proceso de pertenencia del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá.

TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez citar los siguientes señores, del cual son conducentes y procedentes, dichos testimonios:

1. **HENDE RUÍZ PEDRO ELIAS**, identificado con la C.C. No 5960841 mayor y residente en la ciudad de Bogotá, en la Calle 40b No 12ª 16 sur, teléfono 3213351302, No tiene correo electrónico.
2. **PUNTES DE HENDE OTILIA** identificado con la C.C. No 23520608 mayor y residente en la ciudad de Bogotá, en la Calle 40b No 12ª 16 sur, teléfono 3143513141, No tiene correo electrónico.
3. **PEÑALOSA MARÍA ESTHER** identificada con la C.C. No 51634648 mayor y residente en la ciudad de Bogotá, en la Calle 4 No 37b 21 sur, teléfono 3208386647, No tiene correo electrónico.

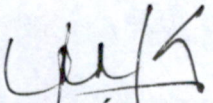
INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez citar los señores:

HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMIREZ - MARIA JEANNETTE CAMPOS BENITO identificados con las cédulas Nos 79.856.225 y 52.052.562 respectivamente, en calidad de demandados. casa de habitación Calle 132ª BIS No 91 -38 Y/O Carrera 91 No 131ª 76 Interior 2 Lote 3 de Bogotá. Desconozco su correo electrónico.

NOTIFICACIONES

1. Mi representada en la **MARÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ** C.C No. 20.323.935 en la calle 163 No 16ª 83 de la ciudad de Bogotá. No tiene correo electrónico
2. Los demandantes **HERNANDO GIOVANNY CAMPOS RAMIREZ - MARIA JEANNETTE CAMPOS BENITO** identificados con las cédulas Nos 79.856.225 y 52.052.562 respectivamente, casa de habitación Calle 132ª BIS No 91 -38 Y/O Carrera 91 No 131ª 76 Interior 2 Lote 3 de Bogotá. Desconozco su correo electrónico.
3. El suscrito en la secretaria de su despacho o en Carrera 16D No 159 -83 Int 4 -304 en la ciudad de Bogotá. Con correo electrónico: gerencia@legalstudy.co
Atentamente,

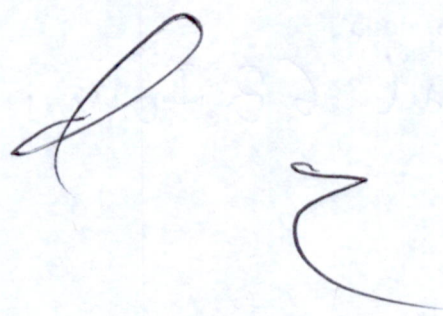

JOSÉ MIGUEL GÓMEZ CHAPARRO
C.C. 80.504.246
T.P 167.380 del C.S. de la J.

Original 68 Folios con Anexos

9
179

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 18.11.2019
pasa al secretario, con el escrito anterior
El Secretario Demanda de confesión
poder (F.101) y contestada y

- ① por parte exep. (113-179) + 2 juegos de copia
- ② Venido termino Negativo emplazado
- ③ Falta vallar



180

Proceso No. 2019- 294

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil diecinueve.
15 DIC 2019

1.- Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

2 -

Bogotá, D. C.	La anterior
providencia se	notifica por
anotación en	Estado No.
012	hoy
La Secretaria	15 DIC 2019
NANCY LUCIA MORENO H.	

2

1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
108 EAST 57TH STREET
NEW YORK, N. Y.

1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
108 EAST 57TH STREET
NEW YORK, N. Y.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 11 6 DIC. 2019 de dos mil diecinueve.

1.- Las constancias de las publicaciones del edicto emplazatorio agréguese a los autos ténganse en cuenta en su oportunidad.

2.- Vencido el término del emplazamiento después de incluido en el respectivo registro como da cuenta los autos, sin que las personas que se crean con derecho al bien comparecieran dentro de la oportunidad legal a estar a derecho, el despacho dispone:

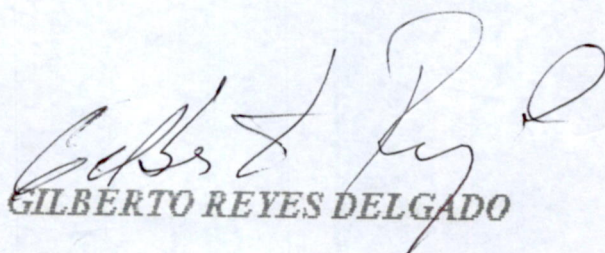
Nombrar como defensor de oficio y Curador Ad litem de las personas que se crean con derecho al bien comparecieran emplazado al doctor Liliana Liliana Lardenas Villalobos, abogado debidamente inscrito, al se le comunicará su designación mediante telegrama. ADVIRTIÉNDOSE que el cargo será de obligatoria aceptación, y en el evento de no aceptar se compulsará copias para la entidad disciplinaria correspondiente.

3.- Téngase en cuenta que la demandada en tiempo contestó demanda y propuso excepciones a las que se les dará curso una vez se itegr el contradictorio.

4.- TENER Y RECONOCER al doctor JOSE MIGUEL GOMEZ como apoderado judicial de la demandada en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

2-
2

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 93 hoy 18 DIC 2019
La Secretaria,
MANCY LUCIA MORENO H.



182

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No.

Abogada
ADRIANA LILIANA CARDENAS VILLALOBOS
Carrera 13 C No. 53-79 Sur
Teléfono 315 476 66 81
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301520190029400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM**, dentro del proceso de la Referencia.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Fecha de designación: **lunes 16 de diciembre de 2019**
En el proceso No: **11001310301520190029400**

(Numerales 2 y 7 del Art. 48 del C. G. del P.)

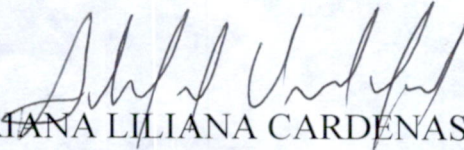
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Carrera 9 No 11-45 piso 2. Torre Central Edificio El Virrey

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., Hoy, veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinte (2.020), notifique personalmente a la doctora ADRIANA LILIANA CARDENAS VILLALOBOS identificada con la C.C.. No. 35.195.802 de CHIA . como curador ad litem de las personas que se crean con derechos al bien., contenido del auto admisorio de la demanda de fecha cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019), Emitido dentro del proceso verbal 2019 00294 con el termino de veinte (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, a quien se le entrega copia de la demanda con sus anexos completos, para constancia se firma.

El Notificado



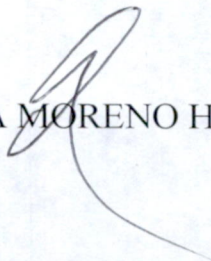
ADRIANA LILIANA CARDENAS VILLALOBOS

QUIEN NOTIFICA



GERMAN PLATA SOLANO

LA SECRETARIA



NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

2602

184

Inicio Rama Judicial

Nancy Lucia Moreno



Libertad y Orden Republica de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI

WEB



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ► Manuales ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310301520190029400

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2019

Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITO

Tipo Ley: No Aplica

Despacho: Juzgado De Circuito - Civil 015 Bogota Dc Distrito/Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Juez/Magistrado: GILBERTO REYES DELGADO

Número Consecutivo: 00294 Número Interpuestos: 00

Tipo Proceso: DECLARATIVOS C.G.P Clase Proceso: VERBAL

SubClase: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA Es Privado:

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	52052562	MARIA JEANNETTE CAMPOS BENITO

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo: GENERALES * Tipo Actuación: EMPLAZA PERTENENCIA *

Etapa Procesal: TRÁMITE Fecha Actuación: *

Anotación: POR AUTO DEL 16-12-2019 SE DISPUSO QUE INSCRITA LA DEMANDA Y APORTADAS LAS FOTOGRAFIAS POR EL DEMANDANTE SE ORDENA SE INCLUYA EL CONTENIDO DE LA VALLO O DEL AVISO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA.

Es Privado:

Término: TÉRMINO JUDICIAL Calendario: JUDICIAL

Dias Del Término: 30 Fecha Inicio: 04/02/2020

Fecha Fin Término: 16/03/2020

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

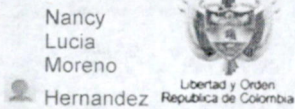
Buscar Archivo

Examinar...

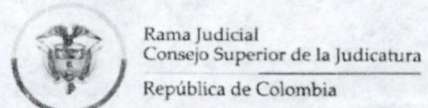


Tamaño

Inicio Rama Judicial



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUSTICIA XXI WEB



Save ► Configuración ► Administración ► Manuales ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310301520190029400

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2019

Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITO

Tipo Ley: No Aplica

Despacho: Juzgado De Circuito - Civil 015 Bogota Dc Distrito/Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Juez/Magistrado: GILBERTO REYES DELGADO

Número Consecutivo: 00294 Número Interpuestos: 00

Tipo Proceso: DECLARATIVOS C.G.P Clase Proceso: VERBAL

SubClase Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA Es Privado:

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CEDULA DE CIUDADANIA	52052562	MARIA JEANNETTE CAMPOS BENITO

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo: ---SELECCIONE--- Tipo:

Actuación:

Fecha Inicial: 04/02/2020 Fecha Final:

	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
	GENERALES	EMPLAZA PERTENENCIA	04/02/2020	04/02/2020 12:39:20 P. M.	REGISTRADA	
	GENERALES	AUTO EMPLAZA	10/10/2019	10/10/2019 5:18:41 P. M.	REGISTRADA	

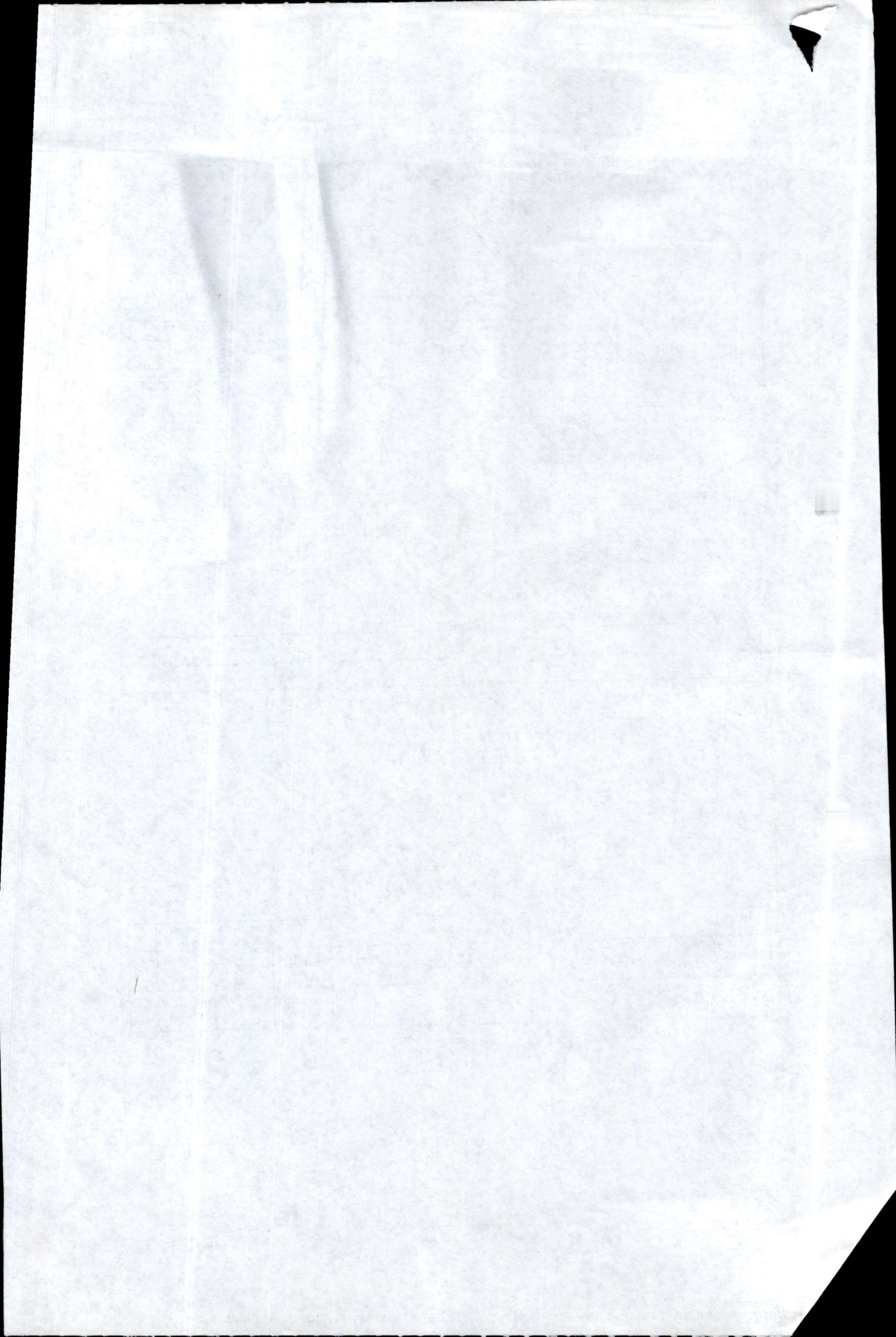
Total Registros : 2

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática



Proceso 30/Ene./2020
2:24:54 P. M.

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_Ri_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co

Versión 1.2.1



186

Nombre Del Archivo		Certificado De Integridad	(KB)
	 11001310301520190029400_ACT_EM PLAZA PERTEN ENCIA_04-02-2020 12:38:10 P.M.PDF		3633



Unidad De Informatica
 Oficina De Asesoría Jurídica
 Oficina De Administración General
 Unidad De Informatica

Último Acceso 30/01/2020
 12:29:54 P.M.

Dirección: Calle 100 No. 121-123, Bogotá, D.C.
 Correo Electrónico: info@ramajudicial.gov.co

Version 1.2.1

Señor

JUZGADO QUINCE CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Ciudad

JUZGADO 15 CIVIL CTO.
44849 17-FEB-'20 12:00

PROCESO: PROCESO DE PERTENENCIA

REFERENCIA: **2019-294**

DEMANDANTE: MARIA JEANNETTE CAMPOS BENITO Y HERNANDO GIVANNY CAMPOS RAMIREZ

DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ E INDETERMINADOS

ADRIANA LILIANA CARDENAS VILLALOBOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 220.901 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de CURADORA AD-LITEM DE INDETERMINADOS; por medio del presente escrito doy contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

- 1- En mi calidad de curadora ad-litem de personas indeterminadas ; me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso

A LOS HECHOS

- 1- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 2- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 3- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 4- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 5- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 6- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 7- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso

- 8- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 9- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 10- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 11- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 12- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 13- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 14- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 15- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 16- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 17- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 18- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 19- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 20- Es cierto , Se visualiza escritura 2916 de septiembre 2007 de la notaria 34 Bogotá
- 21- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 22- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
- 23- No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, Inspección Judicial y documentales.

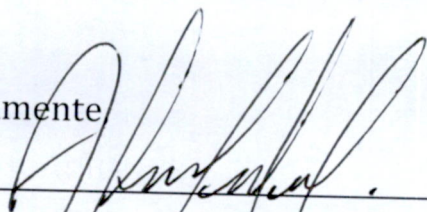
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita cra 9 19-37 of 131 centro comercial camara y comercio

Atentamente



ADRIANA LILIANA CARDENAS VILLALOBOS

C.C. No.35.195.802 de chía Cund .

T.P. No. 220.901 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo tatacardenas100@hotmail.com

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
En la fecha _____
Pasa a despacho, con el escrito anterior
El Secretario _____

PROCESO No. 2019-294

Jose M. Gomez <josemigo74@gmail.com>

Vie 21/08/2020 11:29 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (117 KB)

PROCESO JUZGADO 15 CIRCUITO CIVIL Ddo. MARIA DEL CARMEN GUEVARA.pdf,

Buenas tardes :

Conforme al alcance dado por el consejo superior de judicatura, y en razón a la circular DESAJBOC20-29 en su numeral 3.1 donde estable "(...) Prestación de servicios de apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas de manera presencial (...)" Que de manera excepcional deban acudir a las oficinas (...)". En razón a lo anterior, solicito comedidamente lo antes mencionado a fin de verificar las actuaciones dadas dentro del proceso No.2019-294, como apoderado de la Señora MARIA DEL CARMEN GUEVARA, identificada con cédula No.20.323.935. A su vez informar a su despacho el correo de notificaciones judiciales al josemigo74@gamil.com

Saludos cordiales,
José Miguel Gómez
cel 310 7882439
Cra 16 D No, 159-83 Int. 4 Apto 304

Notificación
del proceso
código
judicial

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____

por el despacho, con el escrito anterior

El Secretario _____

Guillermo León Herrada Polanía
Carrera 5 No. 15 – 11, Oficina 802, Ed. Avenida
Bogotá
Móvil 3103003283
herradabogado@hotmail.com

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

Demandante: MARIA JEANNETTE CAMPOS BENITO Y OTRO
Demandado: MARIA DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ
Radicado: 2019-294

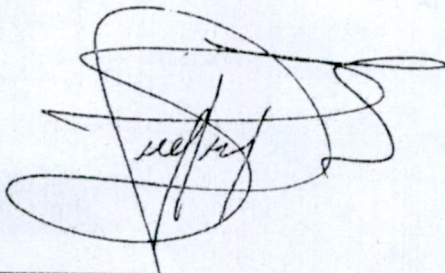
GUILLERMO LEON HERRADA POLANIA actuando como apoderado judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente, solicito a su Despacho Cita para revisar el expediente del proceso de la referencia para conocer la contestación de la demanda realizada por el Curador Ad – Litem, actuación registrada el 17 de febrero de 2020 en la página web de la rama judicial y en caso que no se pueda asistir al Juzgado presencialmente por las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en cuanto a las reglas para la prestación del servicio de justicia; Respetuosamente solicito su Señoría, se envíe a mi correo electrónico la citada contestación.

Su señoría, me permito informar a su Despacho, mi correo electrónico, mi número telefónico y dirección de mi oficina profesional:

- Correo electrónico herradabogado@hotmail.com
- Numero de celular 310 300 3283.
- Dirección: Carrera 5 No. 15 – 11, Oficina 802, Ed. Avenida _ Bogotá

Para las respectivas notificaciones, y actuaciones dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



GUILLERMO LEON HERRADA POLANIA
C.C. No. 19.154.176 de Bogotá
T.P. No. 34.402 del CS de la Judicatura

gadi
atura en
licito su

énico

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha _____

hace el despacho, con el escrito anterior

El Secretario _____